**ACTA NUMERO 04 (CUATRO) DEL 10 (DIEZ) DE DICIEMBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENCIA.-** A cargo del **C.** **Rafael García Iñiguez,** Concejal Presidente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del **Lic. Salvador Ruíz Ayala.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Nuevamente buena tarde a todas y todos, bienvenidas y bienvenidos a esta Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque y siendo las 6:29 (seis de la tarde con veintinueve minutos) de este día 10 de diciembre del 2021, damos inicio a nuestra sesión, tercera sesión ordinaria y como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le solicito al Lic. Chava Ruíz, Secretario del Concejo Municipal nos haga favor de tomar asistencia a efecto de verificar y declara el quórum legal para sesionar.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con gusto y con permiso del Pleno.

Concejal Presidente, Rafael García Iñiguez, presente

Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González, presente

Concejal Vicente García Magaña, presente

Concejal Irma Yolanda Reynoso Mercado, presente

Concejal Erika Alejandra Galindo Hernández, presente

Concejal Paloma Livier Fuentes Ontiveros, presente

Concejal Rosa Pérez Leal, presente

Concejal David Rubén Ocampo Uribe, presente

Concejal Silvia Rúelas Villa, presente

Concejal Fernando Palacios Peña, presente

Concejal Luis Enrique Mederos Flores, presente

Concejal Roberto Prieto Rodríguez

Concejal Marco Antonio González Fierros, presente

Concejal Luz María Torres Mera, presente

Concejal Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante, presente

Concejal José Luis Figueroa Zamora, presente

Concejal Horacio Meléndez Rivera, presente

Concejal Yanet Guzmán Quintero, presente

Concejal Mario Alberto Martínez Córdoba, presente

Perdón, ah es que me tapan el, si, se encuentran presentes 18 Concejales Municipales.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, una vez tomada la asistencia se determina que existe quórum legal para sesionar y todos los acuerdos que tomemos eh, tendrán validez, Señor Secretario le ruego por favor continúe con el siguiente punto del orden del día, antes quisiera eh, pedirle por favor nos dé cuenta del oficio de solicitud de nuestro amigo Concejal Roberto Prieto Rodríguez.------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Informo que se recibió oficio electrónico número 15,195 del Concejal Roberto Prieto Rodríguez, en el que informa que no podrá asistir a la sesión por motivos de salud, solicitando su justificación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, amigas y amigos Concejales, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la justificación de inasistencia del Concejal Roberto Prieto Rodríguez, favor de manifestarlo levantando su mano, se aprueba por unanimidad, muchas gracias, Señor Secretario por favor sería tan amable de continuar con el siguiente punto del orden del día.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala:

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar.

**II.-** Aprobación del orden del día.

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre del año 2021.

**IV.-**  Lectura de Comunicados.

**V.-**  Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.

**VI.-** Lectura, en su caso debate y aprobación de Dictámenes de Comisiones Edilicias.

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa.

**VIII.-** Asuntos Generales.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, amigas y amigos Concejales, les pregunto quienes estén por la afirmativa.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Si, únicamente eh, hay solicitudes para que se agreguen dos puntos en lo que son las iniciativas de aprobación directa, sería el número **E).-** Relativa a la aprobación de un micrositio para efectos de transparencia y de poder publicar todo lo que está ocurriendo en ese, por parte de este Concejo Municipal, por los tres meses y la número **F).-** Relativa a habilitar el recinto del Patio San Pedro para el día primero de enero, si, serían parte del, de la orden del día que se va a aprobar, si es que están de acuerdo.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, si están de acuerdo nuestras amigas y amigos Concejales en aprobar el orden del día propuesto, favor de manifestarlo levantando su mano, nuevamente se aprueba por unanimidad.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario, una vez que hemos desahogado los anteriores dos puntos del orden del día, le ruego por favor eh, considere desahogar el **TERCER PUNTO** sobre la lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión ordinaria de este Concejo Municipal con fecha 26 de noviembre del año 2021, se solicita en este, en este punto la dispensa de la lectura en virtud de que el proyecto que ha circulado con anticipación, ha sido enviado de manera electrónica para su estudio y análisis a través de los correos autorizados por cada uno de ustedes, por lo que en votación económica les pregunto a las y los Concejales, quienes estén por la afirmativa de la aprobación de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo levantando su mano, se aprueba por unanimidad, muchas gracias, nuevamente en ese mismo sentido someto a votación la aprobación del contenido de dicha acta y quienes estén por la afirmativa les ruego manifestarlo nuevamente levantando su mano, se aprueba nuevamente por unanimidad y para el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día le ruego nuevamente al Secretario, dé lectura de los comunicados agendados.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con su permiso y con permiso de este Pleno: Lectura de comunicados.

**IV.- A)** Se recibió escrito de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Jalisco, identificado como OF-CPL-S/N-LXIII-21, mediante el cual informa respecto a la aprobación de los acuerdos legislativos número 15-LXIII-21, 16-LXIII-21 y 18-LXIII-21.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**IV.- B)** Se recibió oficio SMT 156/2021, suscrito por el Concejal Síndico y Concejal Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, Mtro. Otoniel Varas de Valdez González, mediante el cual adjunta CD´S que contienen el estatus de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio municipal, y que fueron recepcionados en la Administración 2018-2021; esto, a fin de que sean entregados a los integrantes del Concejo Municipal, es cuanto ciudadano Presidente, Concejal Presidente.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, desahoguemos entonces el **QUINTO PUNTO** del punto del orden del día y le solicito por favor dé lectura a las iniciativas de turno a Comisiones Edilicias agendadas.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Les informo que no hay iniciativas de turno a Comisiones Edilicias agendadas para ésta sesión.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Secretario, procedamos entonces a desahogar el **SEXTO PUNTO** del orden del día, que se refiere a la lectura y en su caso debate y aprobación de los dictámenes de Comisiones Edilicias y le ruego por favor dé lectura.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- A)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**,mediante el cual resuelve el acuerdo número **0013/2021/TC**, relativo a la aprobación del proyecto del **Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022,** el cual incorpora además el **Presupuesto Programático 2022**, conformado por la **Planeación Operativa** de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la **Planeación en base a Resultados (PbR 2022)** y el **Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022)** en su Primera Versión; así como el **Programa Anual de Evaluación 2021-2022**, que brinda el marco de referencia para la realización de Evaluaciones al ejercicio de los Recursos de origen Federal recibidos por éste municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021, es cuanto ciudadano Concejal Presidente.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

Las Concejales y los Concejales integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Concejo Municipal en Pleno, el presente dictamen para, resolver el acuerdo número 0013/2021/TC el cual tiene por objeto aprobar **el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022**, el cual incorpora además el **Presupuesto Programático 2022**, conformado por la **Planeación Operativa** de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la **Planeación en base a Resultados (PbR 2022)** y el **Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022)** en su Primera Versión; así como el **Programa Anual de Evaluación 2021-2022**, que brinda el marco de referencia para la realización de Evaluaciones al ejercicio de los Recursos de origen Federal recibidos por este municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque. Jalisco, de fecha 26 de noviembre del 2021 se aprobó el Acuerdo Numero 0013/2021/TC para estudiar, analizar y dictaminar por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022**, el cual incorpora además el **Presupuesto Programático 2022**, conformado por la **Planeación Operativa** de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la **Planeación en base a Resultados (PbR 2022)** y el **Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022)** en su Primera Versión; así como el **Programa Anual de Evaluación 2021-2022**, que brinda el marco de referencia para la realización de Evaluaciones al ejercicio de los Recursos de origen Federal recibidos por este municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021.

**2.-** El Presupuesto de Egresos es el documento que concentra los recursos públicos a través de las Partidas Presupuestales en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de las comunidades y habitantes de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, siendo un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio dicho documento rige y permite a la administración pública usar los recursos monetarios del municipio durante un año fiscal.

**3.-** En virtud, de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y por tanto, es dinero aportado de la sociedad para cumplir con sus contribuciones, es necesario maximizar sus alcances con el objeto de satisfacer las necesidades del Municipio, por tal razón, el ejercicio del gasto, la administración del mismo, su seguimiento y su fiscalización de dichos recursos son aspectos centrales en la rendición de cuentas y en este Municipio de San Pedro Tlaquepaque se comparte esta forma de ejercer el gasto público.

El proyecto de presupuesto que hoy se presenta para su revisión, estudio y en su caso autorización, fue elaborado bajo los siguientes principios: universalidad, unidad, programas, partidas, planificación, anualidad, previsión, periodicidad, claridad, complicación, publicidad, exactitud y exclusividad.

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I.-** El artículo 115 fracción IV de la Constitución de las Estados Unidos Mexicanos, establece que: “*Los Municipios administraran libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

*a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.*

*b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.*

*c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.”*

**II.-** El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

**III.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos primero y segundo señalan: “*Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.*

*La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.*

*Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.*

*Artículo 2.-Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.*

*Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”*

**IV.-** De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que establece: “*Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con****: I.*** *Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;* ***II.*** *Las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado****; III****. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y* ***IV****. Los derivados de empréstitos u operaciones financieras y otros ingresos extraordinarios expresamente autorizadas por el Congreso del Estado, así como los ingresos de operaciones de crédito de corto plazo.”*

De igual manera su similar 89, establece: “*Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas”*

**V.-** El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente, dispone lo siguiente*: “El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles,**de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.*

*Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

*Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

“El *Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos del Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señales los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplin*a *presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad”.*

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretenda lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

**VI.-** De igual manera el artículo 79 Bis del mismo ordenamiento establece lo siguiente: “*La iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes.*

*El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo.*

*Lo establecido en el presente artículo, podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos previstos en la ley y los reglamentos correspondientes.”*

**VII.-** Por otra parte, el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que para *la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y de Auditoria Pública del Estado de Jalisco y demás ordenamientos.*

En esta misma Legislación, nos establece lo relacionado al gasto público, su aplicación correcta, sobre los indicadores, su elaboración y las autoridades competentes en esta materia, en los siguientes artículos mismos que versan de la forma siguiente:

***“Artículo 201.‑*** *Se entiende por gasto público municipal, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento.*

***Artículo 202.*** *El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.*

*Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

*La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.”*

**VIII.-** En esta misma temática, y de conformidad a la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece puntualmente en su Capítulo II sobre la estructura del Presupuesto misma que reza en los artículos siguientes*:*

*“****Artículo 213****. La estructura del proyecto de presupuesto de egresos, tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.*

***Artículo 214****. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:*

***I****. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;*

***II****. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;*

***III****. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;*

***IV****. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;*

***V****. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;*

***VI****. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;*

***VII****. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*

***VIII.*** *Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;*

***IX****. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;*

***X.*** *Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;*

***XI****. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;*

***XII.*** *Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;*

***XIII.*** *Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;*

***XIV****. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;*

***XV.*** *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y*

***XVI****. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa. La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco para cumplir con lo previsto en este artículo.*

***Artículo 215.*** *El proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberá elaborar conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.”*

**IX.-** En la misma tesitura el Capítulo III en los artículos 216, 217 y 218 del mismo precepto legal establece lo siguiente*:*

***Artículo 216****. El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.*

***Artículo 217****. El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.*

***Artículo 218****. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.*

**X.-** Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1° establece que: *“****Articulo 1****.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirá a las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normativa contable aplicable.”*

*Asimismo, según lo dispuesto con los siguientes artículos relativos al Capítulo II, “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipio” del citado ordenamiento el presupuesto de egresos debe sujetarse a lo siguiente:*

*“****Artículo 18.****- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de la Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Políticas Económicas y las estimaciones de las participaciones y Transferencia federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuaran anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicables, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco o su equivalente de Estado para cumplir lo previsto en este artículo.*

***Artículo 19****.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. Se considerará que el Balance presupuestario sostenible. El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sustentabilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el Tesorero Municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6 párrafo tercero a quinto de esta Ley.” Para los efectos de lo dispuesto anteriormente y su debido cumplimiento, el “Artículo Cuarto” transitorio establece que “ Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para los efectos del ejercicio fiscal 2019, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.*

**XI.-** De igual manera la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, tiene por objeto establecer las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos tal como se establece en los siguientes artículos: **“*Artículo 1****. Esta Ley es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley.* ***Artículo 2.*** *La presente Ley es de observancia general y aplicación obligatoria para los siguientes sujetos:…. III. Los ayuntamientos, así como las dependencias y entidades;* ***Artículo 3****. Los sujetos obligados que reciban recursos públicos estatales, deberán remitir en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especificará el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para que ésta contemple el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.*

*En el caso de los ayuntamientos, y en apego a su autonomía, se deberán elaborar estos informes de austeridad para ser considerados en el presupuesto de egresos de cada municipio, en los términos de esta Ley y su reglamento respectivo.* ***Artículo 4****. En la elaboración de los Presupuestos de Egresos, y en los términos de la legislación aplicable, la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, así como los municipios, podrán preferentemente dirigir los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, al Capítulo de Inversión Pública.*

*Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia los capítulos correspondientes al gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de los capítulos anteriores correspondientes a las áreas de seguridad pública, salud y educación.* ***Artículo 6****. El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.* ***Artículo 8****. Los responsables de las áreas de finanzas, administración, planeación, contraloría,* Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental *y las áreas o unidades de transparencia de cada ente público, en el ámbito de su competencia, aplicarán las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de esta Ley, así como sus Programas y Reglamentos internos.*

**XII.**- Que la planeación para el desarrollo municipal, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del gobierno municipal sobre el desarrollo integral del municipio, orientada a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en particular la del Estado de Jalisco, derivado de ello surge el Plan Municipal de Desarrollo, que se contempla como un instrumento de planeación con objetivos, metas estrategias e indicadores debidamente armonizado a los objetivos y metas del plan federal y estatal. Dicho plan municipal, es el impulsor del desarrollo, fortalecimiento institucional, acorde a las expectativas y necesidades para este Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**XIII.-** La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, es competente para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y en general con la Hacienda Pública Municipal, contando con facultades para avocarse al estudio de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 92 fracción II y 94 fracciones III y V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**XIV.-** Por lo antes expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, **establecen procedente aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022**, el cual incorpora además el **Presupuesto Programático 2022**, conformado por la **Planeación Operativa** de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la **Planeación en base a Resultados (PbR 2022)** y el **Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022)** en su Primera Versión; así como el **Programa Anual de Evaluación 2021-2022**, que brinda el marco de referencia para la realización de Evaluaciones al ejercicio de los Recursos de origen Federal recibidos por este municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021.

En virtud de lo antes expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1,2,37,79,79 bis y de más relativos a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 201,202,203,204,205,213, 214,215,216,217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como los artículos 2 fracción XVI, 25 fracción III y XII ,26 fracción XXXIII, 92 fracción II, 94, 146 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, nos avocamos al estudio de la presente iniciativa, del documento que regirá y permitirá a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante el año fiscal correspondiente, motivo por el cual, y una vez que se observa que dicho Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a la normatividad aplicable, así como conforme al Plan Municipal de Desarrollo, se considera procedente se someta a la consideración del este H. Pleno, conforme a los anexos que forman parte integrante de este dictamen y ponemos a consideración del Pleno de este Concejo Municipal el siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022** de conformidad a los anexos I, II y III**.**

**SEGUNDO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la Plantilla del Personal de carácter permanente para el Ejercicio Fiscal 2022 de conformidad con el Anexo IV.

**TERCERO. -** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el **Presupuesto Programático 2022**, conformado por la **Planeación Operativa** de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la **Planeación en base a Resultados (PbR 2022)** y el **Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022)** en su Primera Versión, de conformidad a los anexos.

**CUARTO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Programa Anual de Evaluación 2021-2022**, que brinda el marco de referencia para la realización de Evaluaciones al ejercicio de los Recursos de origen Federal recibidos por este municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021 de conformidad a los anexos.

**QUINTO.-**  El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Titular de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura y de la Tesorería Municipal, para que ejerzan el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto, así como realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal.

**SEXTO.** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Titular de la Tesorería Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEPTIMO. -** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza las Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2022 de conformidad al anexo V.

**Anexo V del Dictamen de Presupuesto de Egresos 2022.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-**El ejercicio, control y la evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, se realizará conforme las disposiciones de este Presupuesto, Capitulo Primero del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las Dependencias deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aprobadas en este Presupuesto.

El Presupuesto de Egresos comprende del 1o, de enero al 31 de diciembre del año 2022.

**Artículo 2.-**Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

1. Titular de la Presidencia Municipal: Al Titular del Gobierno Municipal.
2. Dependencias: A las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones de Área.
3. Unidad Presupuestal: Al Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, así como las Dependencias que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones.
4. Clave y Partida Presupuestal: Es la codificación completa que sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los catálogos: Por Objeto del Gasto.

La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos, y establecer para las dependencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos, así como el control presupuestario de los mismos. Asimismo, hará del conocimiento de las Dependencias, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

**Artículo 3.-**Se autoriza a la C. Los Titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, para manejar los fondos del Erario Municipal por conducto de las Instituciones de Crédito que se consideren convenientes; debiéndose manejar las cuentas citadas con firmas mancomunadas de los titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal o en su caso de los Servidores Públicos en los que deleguen sus facultades.

**Artículo 4**.-La partida Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social es decir el Impacto al Salario, se ejercerá de conformidad con los incrementos salariales que para el ejercicio fiscal 2022 que autorice el Ayuntamiento, con efectos retroactivos al primero de enero.

**Articulo 5.-**Se autoriza el fondo fijo de caja, hasta por la cantidad de **$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al titular de la Tesorería Municipal, para efectos de liquidez en las operaciones de las Cajas Recaudadoras.

**Artículo 6**.-Se autoriza el fondo revolvente, hasta por la cantidad de **$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el pago de gastos menores, autorizándose al Tesorero Municipal, para efectuar la distribución conforme a las necesidades de cada dependencia.

Se faculta al titular de la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para que determinen y emitan los lineamientos para el control, registro y manejo de los fondos fijos, fondos revolventes y gastos a comprobar.

**Artículo 7.-**La disposición de la totalidad de los ingresos por concepto de pago de Gastos de Ejecución, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos y Disposiciones emitidas por la propia Tesorería Municipal.

**CAPITULO II**

**DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 8.-**Las asignaciones presupuestales señaladas en los anteriores puntos de Acuerdo de este Dictamen, se ejercerán conforme a las partidas y desglose de personal que se contienen en los anexos que forman parte integral de este Presupuesto de Egresos. Los titulares de las dependencias serán responsables de la ejecución y del ejercicio del gasto asignado o realizado por su dependencia vigilando estrictamente la disponibilidad financiera y las disposiciones emitidas por la Tesorería Municipal.

**Artículo 9.-**El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto comprende a la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones, prestaciones, estímulos y, en general, todas las percepciones que se cubren a los servidores públicos.

Asimismo, contiene las previsiones necesarias para cubrir las aportaciones de seguridad correspondientes que deban pagarse al Instituto Mexicano de Seguro Social; Cuotas de Pensiones, Pensionados y Jubilados; las primas de los seguros que como prestaciones se otorgan a los servidores públicos; medidas de fin de año; los recursos para cubrir las prestaciones generales; y, demás asignaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

Los citados recursos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-**Se autoriza el pago extraordinario de una quincena, a los servidores públicos por el día de la Madre, día del Policía, día del Bombero o por el día del Burócrata. Los servidores públicos percibirán este pago extraordinario, por solo una ocasión dentro del ejercicio fiscal, por cualquiera de los supuestos anteriores.

**CAPITULO III**

**DEL EJERCICIO DEL GASTO**

**Artículo 11.** En el ejercicio del presupuesto, las dependencias se sujetarán estrictamente a los lineamientos, criterios y calendarios de gasto que establezca la Tesorería Municipal.

**Artículo 12.-**El ejercicio del gasto público municipal comprende el manejo y aplicación de los recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas y proyectos aprobados que realicen las Dependencias.

**Artículo 13**.-Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, esta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.

Todo gasto municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar presupuestado.
2. Ser un gasto normal y propio de la actividad municipal.
3. Ser necesario de acuerdo a las disposiciones aprobadas y a las prioridades establecidas.
4. Estar debidamente comprobado y justificado.

**Artículo** **14.**-En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrán ejercerse recursos públicos en beneficio o perjuicio de la imagen de algún gobernante, persona física o jurídica.

**Artículo** **15**.-El titular de la Tesorería Municipal autorizará, previamente, los compromisos, pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo al Presupuesto de Egresos.

**Artículo** **16**.-El titular de la Tesorería Municipal examinará y autorizará con su firma dentro de los límites presupuestales, los contratos y demás actos que impongan obligaciones pecuniarias para el Municipio.

Previo al trámite de pago, el titular de la Tesorería Municipal validará los contratos que amparen los compromisos por la adquisición de bienes y servicios, así como, para la obra pública, que contengan los requisitos fiscales, administrativos, aritméticos y garantías que establecen, la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio, así como atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio y demás disposiciones aplicables al gasto público. Así mismo, revisará la documentación comprobatoria que soporte el gasto y, por último, que exista disponibilidad presupuestal. Para tales efectos el titular de la Tesorería Municipal por conducto del titular de la Dirección de Egresos, emitirá la orden de pago que será la base para generar los pagos respectivos.

**Artículo** **17**.-El titular de la Tesorería Municipal deberá autorizar y registrar los créditos a cargo del Municipio y los que avale, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo** **18**.-El titular de la Tesorería Municipal cuidará de la aplicación y ejecución del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo además llevar el registro de los compromisos establecidos, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos se realice conforme a los programas y proyectos autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de inspección, revisión y comprobación que la Contraloría Ciudadana y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco tengan al respecto.

**Artículo 19**.-El titular de la Tesorería Municipal, formulará mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros es base a la estructura contable y deberá prever dicha estructura una ves que entre en vigor y sea emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo** **20**.-Los pagos que, con cargo al Presupuesto de Egresos y los establecidos por otras disposiciones aplicables, efectúe el Municipio, se realizarán por el titular de la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos, previa revisión legal y administrativa del documento generador del gasto.

**Artículo 21.-**Cuando las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus Fondos Revolventes, los titulares serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativamente y legalmente la documentación comprobatoria.

**Artículo 22.-**La administración de recursos y los gastos que realicen las Dependencias con cargo a los Fondos Revolventes asignados por el titular de la Tesorería Municipal, se apegarán a las normas y disposiciones contenidas en el documento que regula su control y manejo, además de observar los siguientes lineamientos:

1. El titular de la Tesorería Municipal tomando como referencia las necesidades y estadísticas del comportamiento del gasto histórico ejercido por cada dependencia y en consideración al presupuesto autorizado para cada una de ellas, asignará los montos de los Fondos Revolventes; y definirá la política de operación de los mismos.
2. Los Titulares de las Dependencias, quedarán registrados en la contabilidad gubernamental como deudores, por el monto del fondo asignado.
3. Los recursos del fondo, únicamente se utilizarán para efectuar erogaciones con cargo a las partidas autorizadas de las dependencias en el presupuesto vigente.
4. La documentación soporte del gasto por este concepto, para que sea procedente, deberá reunir los requisitos que estipulan las normas y disposiciones que regulan el gasto público, y además que las partidas presupuestales que afectan dichos gastos cuenten con disponibilidad presupuestal.
5. Cuando los Titulares de las Dependencias o el servidor público que funja como deudor en la contabilidad municipal deje de prestar sus servicios, deberán reintegrar y/o comprobar el importe total del fondo ante el titular de la Tesorería Municipal, quien expedirá la constancia de su comprobación respectiva.

**Artículo** **23**. Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito del Municipio, con obligaciones que rebasen la vigencia de la Administración que lo celebre, requerirán la aprobación del Ayuntamiento, por mayoría calificada, conforme a la disposición de la Fracción Primera del Artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*.*

Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, se considerará legalmente celebrado, si no ha sido registrado por la Tesorería Municipal y autorizado en los términos del párrafo anterior.

**Artículo** **24**.-Solo se podrán realizar devoluciones por ingresos recibidos indebidamente de conformidad a lo que sobre el particular establece la legislación fiscal aplicable. Así también, el H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal dictarán las disposiciones necesarias para el registro y previsión de los compromisos del gasto público para ejercicios futuros, conforme a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

**Artículo** **25**.-Para el pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios al Municipio, por concepto de sueldos, salarios, honorarios y demás prestaciones inherentes a éstos, se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la demás normatividad en la materia que emita la Tesorería Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. Las nóminas se harán por cada período de pago y contendrán el nombre y firma del servidor público que lo recibe, el monto de los ingresos y las deducciones correspondientes.

Los titulares de la Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal y de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, podrán autorizar y/o modificar los Incentivos al Desempeño de los Servidores Públicos del Municipio.

Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las Dependencias, deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

1. Los Titulares de las Dependencias o la persona en quien deleguen esta responsabilidad, tienen la obligación de tramitar ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, las incidencias que se hayan presentado en su plantilla autorizada.
2. Las nóminas de pago al personal, se remitirán a los Titulares de las Dependencias para que procedan al pago respectivo.
3. Para que surta efecto el pago, los Titulares de las Dependencias certificaran previamente, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y, de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo.
4. Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple autorizada por el titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte de la Tesorería Municipal.

**Artículo** **26**.-Cuando alguna Unidad Presupuestal utilice temporalmente personal ajeno a su Unidad, el sueldo del empleado quedará a cargo de la oficina de qué depende permanentemente y si percibe por su comisión alguna otra remuneración, se cubrirá con cargo a la dependencia que en forma temporal utilice sus servicios.

**Artículo** **27**.-En los casos de Servicios Profesionales que se autoricen y contraten, las Dependencias involucradas serán responsables del cumplimiento, objetivos y resultados de las actividades derivadas de dichos servicios.

**Artículo** **28.-**Para los efectos del Presupuesto, la Deuda Pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales autorizadas, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas y no satisfechas a la terminación del propio ejercicio, así como los reconocidos expresamente por el Ayuntamiento.

**Artículo** **29.-**Las obligaciones por compromisos contraídos durante un ejercicio fiscal, sin considerar a la Deuda Pública, que hayan sido autorizadas y devengadas en el mismo, pero que no fuesen saldadas durante dicho término, se podrán pagar el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

I.- Que se encuentren validados por el área responsable del gasto, evaluando la disponibilidad presupuestal y financiera y se encuentren dentro del inventario de documentos pendientes de pago en la Tesorería Municipal los documentos que justifiquen que se formalizó la obligación del pago en la fecha de adquisición de los compromisos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo** **30**.-Las obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento expreso del Ayuntamiento, en el que se fijen los términos del pago y la aplicación correspondiente del gasto.

**Artículo** **31**.-Con aquellos compromisos contraídos en el ejercicio fiscal del año 2021 que no hayan sido pagados al término del mismo, el titular de la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, formulará un listado de dichos adeudos, para cubrirse en el ejercicio fiscal del año 2022.

**Artículo** **32**.-El titular de la Presidencia por conducto de la Tesorería Municipal, establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de sus diversas Dependencias en los actos y contratos que celebren. Así mismo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas.

**Artículo 33.-**La Tesorería Municipal, será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor del Municipio.

**Artículo** **34**.-El Ayuntamiento no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a sus participaciones federales y estatales.

**Artículo** **35**.-Los Titulares de las Dependencias, serán responsables del uso y aplicación de los recursos asignados a su respectiva Dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.

**CAPITULO IV**

**DE LAS MODIFICACIONES**

**Artículo 36.-**Las Dependencias, no podrán bajo ninguna circunstancia gestionar ante el Ayuntamiento de manera directa, modificación alguna al Presupuesto de Egresos, sino a través de la Tesorería Municipal, quien lo someterá a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.

**Artículo** **37**.-A toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que se presente al Ayuntamiento y que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo.

**Artículo** **38**.-Cuando las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, se solicitará al titular de la Tesorería Municipal que se analice la factibilidad de proponer al Ayuntamiento la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.

**Artículo** **39**.- La titular de la Presidencia Municipal, cuidará en todo tiempo por conducto del Tesorería Municipal, que la aplicación de los recursos del presupuesto cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.

**Artículo 40.-**El Ayuntamiento podrá autorizar las transferencias e incrementos financieros que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Tesorería Municipal.

**Artículo 41**.-En caso de situación de emergencia por siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, el titular de la Presidencia Municipal tendrá facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes al gasto público que justificadamente lo ameriten a través de las siguientes prevenciones:

1. Ordenar al titular de la Tesorería Municipal la utilización de la partida presupuestal autorizada que permita poner en marcha los programas y proyectos pertinentes.
2. Girar instrucciones, por conducto de la Tesorería Municipal, a las Dependencias Municipales para que integre la partida del gasto necesario y suficiente para su ejercicio.
3. Solicitar al titular de la Tesorería Municipal un informe debidamente motivado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su aprobación por el Ayuntamiento.

**Artículo** **42**.-Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias podrán solicitar a la Tesorería Municipal, el registro oficial de las transferencias entre partidas que resultaron afectadas con las modificaciones señaladas.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES DE**

**RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

**Artículo 43.**-Los responsables de la administración de las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

1. Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen al presupuesto aprobado.
2. Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana en el ámbito de sus respectivas competencias, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos de gasto:

a. Materiales, Papelería y útiles de administración.

b. Productos alimenticios.

c. Herramientas, refacciones y accesorios.

d. Combustibles, lubricantes y aditivos.

e. Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos.

f. Servicios básicos, tales como: servicio postal, telefónico, telefonía celular, energía eléctrica y agua.

g. Servicios de asesoría, capacitación, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.

h. Servicios de mantenimiento y conservación.

i. Servicios de impresión, publicación, difusión e información.

j. Servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, pasajes y viáticos.

Las disposiciones a que se refiere esta fracción no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias.

1. Establecer, en los términos de las disposiciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de la Tesorería Municipal. Estos programas deberán considerar los consumos del último año, contener metas cuantificables de ahorro, determinar su impacto presupuestario, prever a los responsables de su instrumentación y, en su caso, promover la preservación y protección del medio ambiente.

**Artículo 44.-**La contratación de personas físicas y morales para asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al Capítulo de Servicios Generales, deberá estar previsto en los presupuestos de las dependencias. Su contratación será invariablemente por la Tesorería Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental antes de la prestación de dichos servicios. La revisión de dichos compromisos la establecerá la Contraloría Ciudadana. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:

1. Las personas físicas que se contraten no podrán desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
2. Deberán especificarse los servicios profesionales.
3. Las contrataciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables.

**CAPITULO VI**

**DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 45.-**Las Dependencias, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

1. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece el y/o la titular de la Presidencia Municipal por conducto de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Tesorería Municipal.
2. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Tesorería Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
3. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Tesorería Municipal.
4. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe el Ayuntamiento, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por el mismo para las Dependencias.
5. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la Dependencia y se cuente con la autorización de los titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal.

**CAPITULO VII**

**DE LAS ADQUISICIONES**

**Artículo** **46**.-Las adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollarán acorde con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y serán objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se regirá por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento; así mismo, por el propio Reglamento Municipal de Obras Públicas, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular.

**Artículo 47.-**Las requisiciones de bienes y contratación de servicios, que formulen las Dependencias municipales, se sujetarán a:

1. Las previsiones de consumo estimadas, como parte de los programas y proyectos incluidos en el Presupuesto de Egresos.
2. Las necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de sus Dependencias.

**Artículo 48.-**Las adquisiciones de bienes o servicios, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:

1. Ordinarias.- las que en forma regular y periódica, son previstas por las diversas Dependencias para la aplicación de sus programas.
2. Extraordinarias.- aquellas que estando comprendidas en los programas preestablecidos, necesiten ser autorizadas fuera del calendario aprobado, e incluso que no estén contempladas*,* cuando se trate de Proyectos Estratégicos o de necesidades urgentes.

**Artículo 49.-**Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios:

1. Los titulares de las dependencias estarán autorizados para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.
2. Al titular de la Dirección de Egresos, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.
3. El titular de la Tesorería Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.
4. El o la titular de la Presidencia Municipal, estará autorizada para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $520,000.00 (Quinientos Veinte mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.

Las cantidades antes mencionadas, no podrán fraccionarse para simular los topes establecidos.

V.- En caso de que la cotización de los bienes o servicios rebase la cantidad citada en la fracción anterior, deberá turnarse para su autorización, en su caso, por parte de la Comisión de Adquisiciones.

**Artículo 50.-**Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios, se realizarán de acuerdo a las siguientes bases:

1. Se sujetarán a los programas y proyectos incluidos en el presupuesto de egresos.
2. El o la titular de la Tesorería Municipal fijará de acuerdo con las políticas que establezcan el Ayuntamiento, el o la titular de la Presidencia Municipal o la Comisión de Adquisiciones, sobre qué bienes o servicios se adquirirán en formas consolidadas y cuáles otras en forma individualizada.
3. Para decidir la compra de bienes o servicios, se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:

a. Que conste una justificación de su compra.

b. Que la partida correspondiente esté señalada en el presupuesto y que cuente con un saldo disponible.

1. Las requisiciones que hayan sido adjudicadas por la Comisión de Adquisiciones y una vez firmadas por sus miembros, se deberán acompañar a la documentación que ampare la compra, y enviarse a la Dirección de Egresos, para su pago, su posterior contabilidad y soporte del gasto.

**Artículo 51.-**Las Dependencias Municipales que elaboren sus requisiciones o realicen sus compras, son responsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:

1. Comunicar de inmediato a la Tesorería Municipal y Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones.
2. Conservar copia de la documentación, relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un período mínimo de 5 (cinco) años.
3. Tomar las providencias necesarias para la protección de sus existencias.
4. Facilitar al personal de Tesorería Municipal el acceso a sus almacenes, oficinas y lugares de trabajo, así como a sus registros e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 52.-**Las adquisiciones de bienes muebles se harán o se iniciarán, por petición de las dependencias al área de Proveeduría, mediante la requisición correspondiente, misma que deberá contener los siguientes datos y requisitos:

1. Nombre de la Dependencia.
2. Nombre del servidor público responsable de la Dependencia.
3. Descripción detallada de los bienes muebles requeridos.
4. Expresar en unidades de medida, claras y objetivas los bienes muebles que se requieran, así como el tiempo y lugares para su suministro.
5. Señalar el nombre del servidor público encargado de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial.
6. Anexar catálogos o muestras de los bienes muebles solicitados, en caso que por las características de los mismos sea necesario.
7. La requisición deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto.
8. Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección de Procesos e Informática.

**CAPITULO VIII**

**DE LA OBRA PÚBLICA**

**Artículo 53.-**La realización de la obra pública, deberá encontrarse debidamente incluida en la programación de obra pública para el ejercicio fiscal del año 2022 y sujetarse al procedimiento establecido al efecto, por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio y demás disposiciones aplicables de la materia.

**CAPITULO IX**

**DE LAS DONACIONES**

**Artículo 54.-**El Ayuntamiento puede donar bienes de su patrimonio en cualquier caso, pero tratándose de inmuebles será necesaria la aprobación con la mayoría calificada de sus miembros.

**Artículo 55.-**En el caso de vehículos, la donación debe aprobarse por mayoría simple, previo dictamen correspondiente de la Comisión de Patrimonio.

**Artículo 56-**Tratándose de bienes inmuebles, el Ayuntamiento puede revocar la donación si el bien no se utiliza para el fin por el que fue donado.

**Artículo 57.-**El Ayuntamiento puede permutar sus bienes cuando exista un interés por la ubicación de otro bien, su valor cultural, su situación jurídica o si el bien propiedad municipal no representa ninguna utilidad. En cualquier caso debe existir un beneficio a la comunidad. En todo caso, la Comisión de Patrimonio expresará las circunstancias y condiciones de la permuta en el dictamen que someta a consideración del Ayuntamiento

**Artículo 58.-**Cuando en la permuta alguno de los bienes es inmueble, debe ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Artículo 59.-**También procederá la donación en pago judicial o extrajudicial de algún bien del Ayuntamiento, cuando sea solicitado a través del titular de la Sindicatura. La solicitud deberá expresar las ventajas que representa para el Gobierno Municipal la celebración de dicha donación o la necesidad de efectuarse.

**Artículo 60.-**Cuando la donación sea sobre bienes inmuebles será necesaria la mayoría calificada para su aprobación.

**CAPITULO X**

**DE LAS APORTACIONES DE ORIGEN FEDERAL**

**Artículo 61.-**Para el ejercicio presupuestal del año 2022, se debe considerar que el objetivo primordial de las Aportaciones Federales (Ramo 33), es contribuir a mejorar los niveles de vida de la población y atender prioritariamente a los sectores de la sociedad que se encuentran en situación de extrema pobreza. Por tanto, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal recibidas en el municipio, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, procurando que las acciones sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Artículo 62.-**Las erogaciones que se realicen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal estarán sujetas a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 63.-**Las erogaciones que se realicen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se ejercerán conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad al gasto en los Servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Saneamiento de las finanzas municipales.

**CAPITULO XI**

**DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PUBLICO MUNICIPAL**

**Artículo 64.-** El o la titular de la Tesorería Municipal implementará la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, pudiendo ser en la Gaceta del Municipio o Página de Internet u otros medios disponibles, para mantener debidamente informada a la Ciudadanía.

**Artículo** **65.-**El o la titular de la Tesorería Municipal presentará en forma semestralmente un Informe detallado del estado que guardan las Finanzas Públicas Municipales al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Hacienda.

**Artículo 66.-** El o la titular de la Tesorería Municipal tendrá a su cargo el Sistema de Contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las Dependencias, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el Control y Evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial para lo cual, el o la titular de la Tesorería Municipal será responsable del diseño e instrumentación del Sistema Contable del Municipio, tomando en consideración las Normas de Información Financiera (NIF), los Principios de Contabilidad Gubernamental, así como el apego a la armonización contable a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas en la materia.

**Artículo 67**.-El o la titular de la Tesorería Municipal por conducto de los titulares de la Dirección de contabilidad formulará y aplicará el catálogo de cuentas de la Contabilidad, mismo que será actualizado cuando así se requiera.

**Artículo** **68**.-La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original o, en su caso, por medios magnéticos de digitalización.

**Artículo** **69**.-Para el registro de operaciones, el Tesorero Municipal utilizará de manera preferente los sistemas electrónicos de registro y su aplicación estará conectada a una base de datos centralizada.

**Artículo** **70**.-El o la titular de la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de contabilidad deberá efectuar el cierre de la Contabilidad por año calendario.

**Articulo** **71.-**Será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad, los registros de las cifras consignadas en la Contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.

**Artículo** **72.-**El Archivo Contable consta de los registros contables, digitales y documentales, así como de la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Unidades Presupuestales.

**Artículo** **73**.-El o la Titular de la Dirección de Contabilidad será el responsable del Archivo Contable, debiendo mantenerlo actualizado en los términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

**Artículo** **74.-**La Cuenta Pública presentará los resultados de la gestión financiera, comprobando si ella se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la programación municipal.

**Artículo 75.-**La Cuenta Pública estará constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros.

**Artículo** **76.-**La formulación de la Cuenta Pública se realizará por el o la titular de la Tesorería Municipal, mismo que la someterá a consideración de los titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura o de la Secretaria del Ayuntamiento, para su validación y a su vez, la remitan para su revisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado en los términos que señalan la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

**CAPITULO XII**

**DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**Artículo** **77.-**Las funciones que se señalan en este Capítulo se realizarán por el Ayuntamiento, el o la titular de la Tesorería Municipal, de la Coordinación de General de Administración e Innovación Gubernamental, de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, de la Dirección General de Políticas Publicas y la Contraloría Ciudadana, en la forma y términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo** **78.-**La Tesorería Municipal tendrá amplias facultades para hacer las inspecciones y comprobaciones de aplicación presupuestal que juzgue necesarias.

**Artículo** **79.-**La Tesorería Municipal, realizará periódicamente la evaluación del Gasto Público, en función de los programas y proyectos incluidos para el ejercicio fiscal del año 2021, mediante el seguimiento de los avances financieros que vayan presentado los mismos, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, el o la titular de la Dirección General de Políticas Publicas deberá llevar a cabo el seguimiento, evaluación y la aplicación de la normatividad de los programas del Ramo 33.

Para tal efecto, las Dependencias deberán informar periódicamente a la Tesorería Municipal y la Dirección General de Políticas Públicas, sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos descritos, además, enviarán la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

**Artículo** **80.-**Internamente las Dependencias deberán evaluar en forma permanente sus programas y proyectos de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezcan la Tesorería Municipal y la Dirección General de Políticas Públicas; lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación con la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros.

**Artículo** **81.-**Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar a la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana y la Dirección General de Políticas Públicas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo a las disposiciones aplicables.

**Artículo** **82.-**El incumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, será sancionado en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidad.

Notifíquese.- A los titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura, de la Tesorería, de la Secretaria del Ayuntamiento y a cualquier dependencia que por la naturaleza del asunto sea necesario, para que el presente acuerdo surta sus efectos legales.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO AL DIA DE SU PRESENTACION**

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”**

**CONCEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.**

**OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ**

**CONCEJAL SÍNDICO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ**

**CONCEJAL**

**IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

**CONCEJAL**

**VICENTE GARCÍA MAGAÑA**

**CONCEJAL**

**ERIKA ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**

**CONCEJAL**

**SILVIA RUELAS VILLA**

**CONCEJAL**

**MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CÓRDOBA**

**CONCEJAL**

**JOSÉ LUIS FIGUEROA ZAMORA**

**CONCEJAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas Gracias Secretario, amigas y amigos Concejales se abre el registro de oradores para el desahogo de este dictamen, no habiendo oradores registrados, ¡ah!, perdón, si, esta nuestro amigo David Rubén Ocampo, no habiendo más oradores registrados le cedo el uso de la voz a nuestro amigo Concejal David Rubén Ocampo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Concejal David Rubén Ocampo Uribe: Gracias, buenas noches, buenas noches compañeros Concejeros, Concejeras, Concejal Presidente, público que nos acompaña y asesores, pues, nada más comentar que dentro del proyecto del dictamen de… este, de este dictamen de Hacienda y Patrimonio para el ejercicio fiscal del presupuesto de egresos, ejercicio fiscal 2022, se hicieron algunas adecuaciones en lo que viene siendo el anexo V, donde se específica el anexo V que tiene que ver con, permítame un segundo, con las disposiciones generales y así también en los puntos de acuerdo donde se modifica el punto de acuerdo número sexto, donde el… el Secretario ya tiene las modificaciones que se van a hacer a dichos documentos y sería de mi parte nada más que si las pudiera enunciar el Secretario, es cuánto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Concejal, con todo gusto, Señor Secretario seria Usted tan amable de enunciar las observaciones propuestas por nuestro amigo Concejal David Rubén Ocampo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Si, propone, propone que se modifique eh, la posibilidad de hacer ajustes con forma de calificación por objeto de gastos, ¿es correcto?------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Habla el Concejal David Rubén Ocampo Uribe: Es correcto.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: ¿Si?, también propone eh, que la carta poder en casos especiales, ¿parece que no tiene modificación tampoco?----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Concejal David Rubén Ocampo Uribe: No.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: ¿No?, creo que son los únicos dos acuerdos.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Concejal David Rubén Ocampo Uribe: En… no, también existe la modificación sobre el, en las disposiciones generales preliminares, en su artículo número 4, que iba a quedar sin efectos el artículo 4.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Si me permite Concejal, creo que el Síndico tomó nota también del tema, le ruego por favor al, al Concejal Síndico que nos haga favor de enunciar los, las modificaciones propuestas y que platicamos con, con nuestro amigo David.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Concejal David Rubén Ocampo Uribe: Gracias.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González: Si, bueno, pues algunas de las modificaciones que nos propuso este, el Concejal David, como ya lo comentaron que es eh, básicamente al principio, en los resolutivos, en la parte del acuerdo del dictamen, específicamente en el punto sexto dice: Hacer los ajustes presupuestales y se adhiere lo siguiente, conforme a la clasificación por objeto de gasto y continúa, correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el ejercicio 2022, esa fue una de las modificaciones que nos hizo, la siguiente modificación la hizo en el artículo 4, para efecto de que termine hasta la palabra ayuntamiento, eliminándose con efectos retroactivos al primero de enero, de tal manera que quedaría: artículo 4.- La partida, previsiones de carácter laboral económica y de seguridad social es decir, el impacto al salario, se ejercerá de conformidad con los incrementos salariales que para el ejercicio fiscal 2020 autorice el ayuntamiento y entonces se suprime, o sea quedaría hasta ese punto, esa sería la segunda este, modificación y por ahí el tema de los casos especiales, bueno ese tema éste, persiste y bueno, pues serían esas las dos modificaciones que hizo bien el Concejal David, el cual este, aportó por ahí alguna motivación y fundamentación, y bueno, pues estamos de acuerdo con esa modificación.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: ¿Estamos desahogados entonces, Concejal?, si ¿verdad?--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla el Concejal David Rubén Ocampo Uribe: Agradezco, agradezco.-------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias, bueno, pues está a su consideración amigas y amigos Concejales, el dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual resolvemos el acuerdo 0013/2021/TC, relativo a la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, que incorpora además el Presupuesto Programático 2022, conformado por la Planeación Operativa de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, realizada en el marco de la planeación en base a resultados y sistema de indicadores para el desempeño municipal en su primera versión, así como el Programa Anual de Evaluación 2021-2022 y no habiendo oradores registrados, una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, ¿cuántos votos cuenta Secretario?------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: 14, 15.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Gracias, ¿quienes estén en contra?, y en abstención, ah, pues no está el Doctor, ¿verdad?, se aprueba por 15 votos a favor, 03 en contra y 0 abstenciones, muchas gracias. **Estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 15 (quince) votos a favor y 3 (tres) votos en contra, por lo que fue aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0030/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022** de conformidad a los anexos I, II y III.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la Plantilla del Personal de carácter permanente para el Ejercicio Fiscal 2022 de conformidad con el Anexo IV.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. -** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el **Presupuesto Programático 2022**, conformado por la **Planeación Operativa** de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la **Planeación en base a Resultados (PbR 2022)** y el **Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022)** en su Primera Versión, de conformidad a los anexos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Programa Anual de Evaluación 2021-2022**, que brinda el marco de referencia para la realización de Evaluaciones al ejercicio de los Recursos de origen Federal recibidos por este municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021 de conformidad a los anexos.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-**  El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Titular de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura y de la Tesorería Municipal, para que ejerzan el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto, así como realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Titular de la Tesorería Municipal para hacer los ajustes presupuestales conforme a la clasificación por objeto de gasto, correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2022.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEPTIMO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza las Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2022 de conformidad al anexo V.

**Anexo V del Dictamen de Presupuesto de Egresos 2022.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-**El ejercicio, control y la evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, se realizará conforme las disposiciones de este Presupuesto, Capitulo Primero del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las Dependencias deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aprobadas en este Presupuesto.

El Presupuesto de Egresos comprende del 1o, de enero al 31 de diciembre del año 2022.

**Artículo 2.-**Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

I.- Titular de la Presidencia Municipal: Al Titular del Gobierno Municipal.

1. Dependencias: A las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones de Área.
2. Unidad Presupuestal: Al Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, así como las Dependencias que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones.
3. Clave y Partida Presupuestal: Es la codificación completa que sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los catálogos: Por Objeto del Gasto.

La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos, y establecer para las dependencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos, así como el control presupuestario de los mismos. Asimismo, hará del conocimiento de las Dependencias, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

**Artículo 3.-**Se autoriza a la C. Los Titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, para manejar los fondos del Erario Municipal por conducto de las Instituciones de Crédito que se consideren convenientes; debiéndose manejar las cuentas citadas con firmas mancomunadas de los titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal o en su caso de los Servidores Públicos en los que deleguen sus facultades.

**Artículo 4**.-La partida Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social es decir el Impacto al Salario, se ejercerá de conformidad con los incrementos salariales que para el ejercicio fiscal 2022 que autorice el Ayuntamiento.

**Articulo 5.-**Se autoriza el fondo fijo de caja, hasta por la cantidad de **$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al titular de la Tesorería Municipal, para efectos de liquidez en las operaciones de las Cajas Recaudadoras.

**Artículo 6**.-Se autoriza el fondo revolvente, hasta por la cantidad de **$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el pago de gastos menores, autorizándose al Tesorero Municipal, para efectuar la distribución conforme a las necesidades de cada dependencia.

Se faculta al titular de la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para que determinen y emitan los lineamientos para el control, registro y manejo de los fondos fijos, fondos revolventes y gastos a comprobar.

**Artículo 7.-**La disposición de la totalidad de los ingresos por concepto de pago de Gastos de Ejecución, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos y Disposiciones emitidas por la propia Tesorería Municipal.

**CAPITULO II**

**DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 8.-**Las asignaciones presupuestales señaladas en los anteriores puntos de Acuerdo de este Dictamen, se ejercerán conforme a las partidas y desglose de personal que se contienen en los anexos que forman parte integral de este Presupuesto de Egresos. Los titulares de las dependencias serán responsables de la ejecución y del ejercicio del gasto asignado o realizado por su dependencia vigilando estrictamente la disponibilidad financiera y las disposiciones emitidas por la Tesorería Municipal.

**Artículo 9.-**El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto comprende a la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones, prestaciones, estímulos y, en general, todas las percepciones que se cubren a los servidores públicos.

Asimismo, contiene las previsiones necesarias para cubrir las aportaciones de seguridad correspondientes que deban pagarse al Instituto Mexicano de Seguro Social; Cuotas de Pensiones, Pensionados y Jubilados; las primas de los seguros que como prestaciones se otorgan a los servidores públicos; medidas de fin de año; los recursos para cubrir las prestaciones generales; y, demás asignaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

Los citados recursos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-**Se autoriza el pago extraordinario de una quincena, a los servidores públicos por el día de la Madre, día del Policía, día del Bombero o por el día del Burócrata. Los servidores públicos percibirán este pago extraordinario, por solo una ocasión dentro del ejercicio fiscal, por cualquiera de los supuestos anteriores.

**CAPITULO III**

**DEL EJERCICIO DEL GASTO**

**Artículo 11.** En el ejercicio del presupuesto, las dependencias se sujetarán estrictamente a los lineamientos, criterios y calendarios de gasto que establezca la Tesorería Municipal.

**Artículo 12.-**El ejercicio del gasto público municipal comprende el manejo y aplicación de los recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas y proyectos aprobados que realicen las Dependencias.

**Artículo 13**.-Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, esta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.

Todo gasto municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar presupuestado.
2. Ser un gasto normal y propio de la actividad municipal.
3. Ser necesario de acuerdo a las disposiciones aprobadas y a las prioridades establecidas.
4. Estar debidamente comprobado y justificado.

**Artículo** **14.**-En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrán ejercerse recursos públicos en beneficio o perjuicio de la imagen de algún gobernante, persona física o jurídica.

**Artículo** **15**.-El titular de la Tesorería Municipal autorizará, previamente, los compromisos, pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo al Presupuesto de Egresos.

**Artículo** **16**.-El titular de la Tesorería Municipal examinará y autorizará con su firma dentro de los límites presupuestales, los contratos y demás actos que impongan obligaciones pecuniarias para el Municipio.

Previo al trámite de pago, el titular de la Tesorería Municipal validará los contratos que amparen los compromisos por la adquisición de bienes y servicios, así como, para la obra pública, que contengan los requisitos fiscales, administrativos, aritméticos y garantías que establecen, la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio, así como atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio y demás disposiciones aplicables al gasto público. Así mismo, revisará la documentación comprobatoria que soporte el gasto y, por último, que exista disponibilidad presupuestal. Para tales efectos el titular de la Tesorería Municipal por conducto del titular de la Dirección de Egresos, emitirá la orden de pago que será la base para generar los pagos respectivos.

**Artículo** **17**.-El titular de la Tesorería Municipal deberá autorizar y registrar los créditos a cargo del Municipio y los que avale, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo** **18**.-El titular de la Tesorería Municipal cuidará de la aplicación y ejecución del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo además llevar el registro de los compromisos establecidos, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos se realice conforme a los programas y proyectos autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de inspección, revisión y comprobación que la Contraloría Ciudadana y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco tengan al respecto.

**Artículo 19**.-El titular de la Tesorería Municipal, formulará mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros es base a la estructura contable y deberá prever dicha estructura una ves que entre en vigor y sea emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo** **20**.-Los pagos que, con cargo al Presupuesto de Egresos y los establecidos por otras disposiciones aplicables, efectúe el Municipio, se realizarán por el titular de la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos, previa revisión legal y administrativa del documento generador del gasto.

**Artículo 21.-**Cuando las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus Fondos Revolventes, los titulares serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativamente y legalmente la documentación comprobatoria.

**Artículo 22.-**La administración de recursos y los gastos que realicen las Dependencias con cargo a los Fondos Revolventes asignados por el titular de la Tesorería Municipal, se apegarán a las normas y disposiciones contenidas en el documento que regula su control y manejo, además de observar los siguientes lineamientos:

1. El titular de la Tesorería Municipal tomando como referencia las necesidades y estadísticas del comportamiento del gasto histórico ejercido por cada dependencia y en consideración al presupuesto autorizado para cada una de ellas, asignará los montos de los Fondos Revolventes; y definirá la política de operación de los mismos.
2. Los Titulares de las Dependencias, quedarán registrados en la contabilidad gubernamental como deudores, por el monto del fondo asignado.
3. Los recursos del fondo, únicamente se utilizarán para efectuar erogaciones con cargo a las partidas autorizadas de las dependencias en el presupuesto vigente.
4. La documentación soporte del gasto por este concepto, para que sea procedente, deberá reunir los requisitos que estipulan las normas y disposiciones que regulan el gasto público, y además que las partidas presupuestales que afectan dichos gastos cuenten con disponibilidad presupuestal.
5. Cuando los Titulares de las Dependencias o el servidor público que funja como deudor en la contabilidad municipal deje de prestar sus servicios, deberán reintegrar y/o comprobar el importe total del fondo ante el titular de la Tesorería Municipal, quien expedirá la constancia de su comprobación respectiva.

**Artículo** **23**. Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito del Municipio, con obligaciones que rebasen la vigencia de la Administración que lo celebre, requerirán la aprobación del Ayuntamiento, por mayoría calificada, conforme a la disposición de la Fracción Primera del Artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*.*

Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, se considerará legalmente celebrado, si no ha sido registrado por la Tesorería Municipal y autorizado en los términos del párrafo anterior.

**Artículo** **24**.-Solo se podrán realizar devoluciones por ingresos recibidos indebidamente de conformidad a lo que sobre el particular establece la legislación fiscal aplicable. Así también, el H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal dictarán las disposiciones necesarias para el registro y previsión de los compromisos del gasto público para ejercicios futuros, conforme a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

**Artículo** **25**.-Para el pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios al Municipio, por concepto de sueldos, salarios, honorarios y demás prestaciones inherentes a éstos, se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la demás normatividad en la materia que emita la Tesorería Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. Las nóminas se harán por cada período de pago y contendrán el nombre y firma del servidor público que lo recibe, el monto de los ingresos y las deducciones correspondientes.

Los titulares de la Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal y de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, podrán autorizar y/o modificar los Incentivos al Desempeño de los Servidores Públicos del Municipio.

Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las Dependencias, deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

1. Los Titulares de las Dependencias o la persona en quien deleguen esta responsabilidad, tienen la obligación de tramitar ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, las incidencias que se hayan presentado en su plantilla autorizada.
2. Las nóminas de pago al personal, se remitirán a los Titulares de las Dependencias para que procedan al pago respectivo.
3. Para que surta efecto el pago, los Titulares de las Dependencias certificaran previamente, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y, de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo.
4. Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple autorizada por el titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte de la Tesorería Municipal.

**Artículo** **26**.-Cuando alguna Unidad Presupuestal utilice temporalmente personal ajeno a su Unidad, el sueldo del empleado quedará a cargo de la oficina de qué depende permanentemente y si percibe por su comisión alguna otra remuneración, se cubrirá con cargo a la dependencia que en forma temporal utilice sus servicios.

**Artículo** **27**.-En los casos de Servicios Profesionales que se autoricen y contraten, las Dependencias involucradas serán responsables del cumplimiento, objetivos y resultados de las actividades derivadas de dichos servicios.

**Artículo** **28.-**Para los efectos del Presupuesto, la Deuda Pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales autorizadas, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas y no satisfechas a la terminación del propio ejercicio, así como los reconocidos expresamente por el Ayuntamiento.

**Artículo** **29.-**Las obligaciones por compromisos contraídos durante un ejercicio fiscal, sin considerar a la Deuda Pública, que hayan sido autorizadas y devengadas en el mismo, pero que no fuesen saldadas durante dicho término, se podrán pagar el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

I.- Que se encuentren validados por el área responsable del gasto, evaluando la disponibilidad presupuestal y financiera y se encuentren dentro del inventario de documentos pendientes de pago en la Tesorería Municipal los documentos que justifiquen que se formalizó la obligación del pago en la fecha de adquisición de los compromisos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo** **30**.-Las obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento expreso del Ayuntamiento, en el que se fijen los términos del pago y la aplicación correspondiente del gasto.

**Artículo** **31**.-Con aquellos compromisos contraídos en el ejercicio fiscal del año 2021 que no hayan sido pagados al término del mismo, el titular de la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, formulará un listado de dichos adeudos, para cubrirse en el ejercicio fiscal del año 2022.

**Artículo** **32**.-El titular de la Presidencia por conducto de la Tesorería Municipal, establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de sus diversas Dependencias en los actos y contratos que celebren. Así mismo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas.

**Artículo 33.-**La Tesorería Municipal, será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor del Municipio.

**Artículo** **34**.-El Ayuntamiento no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a sus participaciones federales y estatales.

**Artículo** **35**.-Los Titulares de las Dependencias, serán responsables del uso y aplicación de los recursos asignados a su respectiva Dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.

**CAPITULO IV**

**DE LAS MODIFICACIONES**

**Artículo 36.-**Las Dependencias, no podrán bajo ninguna circunstancia gestionar ante el Ayuntamiento de manera directa, modificación alguna al Presupuesto de Egresos, sino a través de la Tesorería Municipal, quien lo someterá a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.

**Artículo** **37**.-A toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que se presente al Ayuntamiento y que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo.

**Artículo** **38**.-Cuando las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, se solicitará al titular de la Tesorería Municipal que se analice la factibilidad de proponer al Ayuntamiento la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.

**Artículo** **39**.- La titular de la Presidencia Municipal, cuidará en todo tiempo por conducto del Tesorería Municipal, que la aplicación de los recursos del presupuesto cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.

**Artículo 40.-**El Ayuntamiento podrá autorizar las transferencias e incrementos financieros que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Tesorería Municipal.

**Artículo 41**.-En caso de situación de emergencia por siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, el titular de la Presidencia Municipal tendrá facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes al gasto público que justificadamente lo ameriten a través de las siguientes prevenciones:

1. Ordenar al titular de la Tesorería Municipal la utilización de la partida presupuestal autorizada que permita poner en marcha los programas y proyectos pertinentes.
2. Girar instrucciones, por conducto de la Tesorería Municipal, a las Dependencias Municipales para que integre la partida del gasto necesario y suficiente para su ejercicio.
3. Solicitar al titular de la Tesorería Municipal un informe debidamente motivado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su aprobación por el Ayuntamiento.

**Artículo** **42**.-Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias podrán solicitar a la Tesorería Municipal, el registro oficial de las transferencias entre partidas que resultaron afectadas con las modificaciones señaladas.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES DE**

**RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

**Artículo 43.**-Los responsables de la administración de las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

1. Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen al presupuesto aprobado.
2. Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana en el ámbito de sus respectivas competencias, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos de gasto:

a. Materiales, Papelería y útiles de administración.

b. Productos alimenticios.

c. Herramientas, refacciones y accesorios.

d. Combustibles, lubricantes y aditivos.

e. Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos.

f. Servicios básicos, tales como: servicio postal, telefónico, telefonía celular, energía eléctrica y agua.

g. Servicios de asesoría, capacitación, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.

h. Servicios de mantenimiento y conservación.

i. Servicios de impresión, publicación, difusión e información.

j. Servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, pasajes y viáticos.

Las disposiciones a que se refiere esta fracción no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias.

1. Establecer, en los términos de las disposiciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de la Tesorería Municipal. Estos programas deberán considerar los consumos del último año, contener metas cuantificables de ahorro, determinar su impacto presupuestario, prever a los responsables de su instrumentación y, en su caso, promover la preservación y protección del medio ambiente.

**Artículo 44.-**La contratación de personas físicas y morales para asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al Capítulo de Servicios Generales, deberá estar previsto en los presupuestos de las dependencias. Su contratación será invariablemente por la Tesorería Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental antes de la prestación de dichos servicios. La revisión de dichos compromisos la establecerá la Contraloría Ciudadana. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:

1. Las personas físicas que se contraten no podrán desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
2. Deberán especificarse los servicios profesionales.
3. Las contrataciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables.

**CAPITULO VI**

**DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 45.-**Las Dependencias, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

1. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece el y/o la titular de la Presidencia Municipal por conducto de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Tesorería Municipal.
2. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Tesorería Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
3. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Tesorería Municipal.
4. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe el Ayuntamiento, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por el mismo para las Dependencias.
5. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la Dependencia y se cuente con la autorización de los titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal.

**CAPITULO VII**

**DE LAS ADQUISICIONES**

**Artículo** **46**.-Las adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollarán acorde con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y serán objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se regirá por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento; así mismo, por el propio Reglamento Municipal de Obras Públicas, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular.

**Artículo 47.-**Las requisiciones de bienes y contratación de servicios, que formulen las Dependencias municipales, se sujetarán a:

1. Las previsiones de consumo estimadas, como parte de los programas y proyectos incluidos en el Presupuesto de Egresos.
2. Las necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de sus Dependencias.

**Artículo 48.-**Las adquisiciones de bienes o servicios, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:

1. Ordinarias.- las que en forma regular y periódica, son previstas por las diversas Dependencias para la aplicación de sus programas.
2. Extraordinarias.- aquellas que estando comprendidas en los programas preestablecidos, necesiten ser autorizadas fuera del calendario aprobado, e incluso que no estén contempladas*,* cuando se trate de Proyectos Estratégicos o de necesidades urgentes.

**Artículo 49.-**Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios:

1. Los titulares de las dependencias estarán autorizados para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.
2. Al titular de la Dirección de Egresos, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.
3. El titular de la Tesorería Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.
4. El o la titular de la Presidencia Municipal, estará autorizada para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $520,000.00 (Quinientos Veinte mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.

Las cantidades antes mencionadas, no podrán fraccionarse para simular los topes establecidos.

V.- En caso de que la cotización de los bienes o servicios rebase la cantidad citada en la fracción anterior, deberá turnarse para su autorización, en su caso, por parte de la Comisión de Adquisiciones.

**Artículo 50.-**Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios, se realizarán de acuerdo a las siguientes bases:

1. Se sujetarán a los programas y proyectos incluidos en el presupuesto de egresos.
2. El o la titular de la Tesorería Municipal fijará de acuerdo con las políticas que establezcan el Ayuntamiento, el o la titular de la Presidencia Municipal o la Comisión de Adquisiciones, sobre qué bienes o servicios se adquirirán en formas consolidadas y cuáles otras en forma individualizada.
3. Para decidir la compra de bienes o servicios, se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:

a. Que conste una justificación de su compra.

b. Que la partida correspondiente esté señalada en el presupuesto y que cuente con un saldo disponible.

1. Las requisiciones que hayan sido adjudicadas por la Comisión de Adquisiciones y una vez firmadas por sus miembros, se deberán acompañar a la documentación que ampare la compra, y enviarse a la Dirección de Egresos, para su pago, su posterior contabilidad y soporte del gasto.

**Artículo 51.-**Las Dependencias Municipales que elaboren sus requisiciones o realicen sus compras, son responsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:

1. Comunicar de inmediato a la Tesorería Municipal y Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones.
2. Conservar copia de la documentación, relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un período mínimo de 5 (cinco) años.
3. Tomar las providencias necesarias para la protección de sus existencias.
4. Facilitar al personal de Tesorería Municipal el acceso a sus almacenes, oficinas y lugares de trabajo, así como a sus registros e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 52.-**Las adquisiciones de bienes muebles se harán o se iniciarán, por petición de las dependencias al área de Proveeduría, mediante la requisición correspondiente, misma que deberá contener los siguientes datos y requisitos:

1. Nombre de la Dependencia.
2. Nombre del servidor público responsable de la Dependencia.
3. Descripción detallada de los bienes muebles requeridos.
4. Expresar en unidades de medida, claras y objetivas los bienes muebles que se requieran, así como el tiempo y lugares para su suministro.
5. Señalar el nombre del servidor público encargado de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial.
6. Anexar catálogos o muestras de los bienes muebles solicitados, en caso que por las características de los mismos sea necesario.
7. La requisición deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto.
8. Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección de Procesos e Informática.

**CAPITULO VIII**

**DE LA OBRA PÚBLICA**

**Artículo 53.-**La realización de la obra pública, deberá encontrarse debidamente incluida en la programación de obra pública para el ejercicio fiscal del año 2022 y sujetarse al procedimiento establecido al efecto, por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio y demás disposiciones aplicables de la materia.

**CAPITULO IX**

**DE LAS DONACIONES**

**Artículo 54.-**El Ayuntamiento puede donar bienes de su patrimonio en cualquier caso, pero tratándose de inmuebles será necesaria la aprobación con la mayoría calificada de sus miembros.

**Artículo 55.-**En el caso de vehículos, la donación debe aprobarse por mayoría simple, previo dictamen correspondiente de la Comisión de Patrimonio.

**Artículo 56-**Tratándose de bienes inmuebles, el Ayuntamiento puede revocar la donación si el bien no se utiliza para el fin por el que fue donado.

**Artículo 57.-**El Ayuntamiento puede permutar sus bienes cuando exista un interés por la ubicación de otro bien, su valor cultural, su situación jurídica o si el bien propiedad municipal no representa ninguna utilidad. En cualquier caso debe existir un beneficio a la comunidad. En todo caso, la Comisión de Patrimonio expresará las circunstancias y condiciones de la permuta en el dictamen que someta a consideración del Ayuntamiento.

**Artículo 58.-**Cuando en la permuta alguno de los bienes es inmueble, debe ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Artículo 59.-**También procederá la donación en pago judicial o extrajudicial de algún bien del Ayuntamiento, cuando sea solicitado a través del titular de la Sindicatura. La solicitud deberá expresar las ventajas que representa para el Gobierno Municipal la celebración de dicha donación o la necesidad de efectuarse.

**Artículo 60.-**Cuando la donación sea sobre bienes inmuebles será necesaria la mayoría calificada para su aprobación.

**CAPITULO X**

**DE LAS APORTACIONES DE ORIGEN FEDERAL**

**Artículo 61.-**Para el ejercicio presupuestal del año 2022, se debe considerar que el objetivo primordial de las Aportaciones Federales (Ramo 33), es contribuir a mejorar los niveles de vida de la población y atender prioritariamente a los sectores de la sociedad que se encuentran en situación de extrema pobreza. Por tanto, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal recibidas en el municipio, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, procurando que las acciones sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Artículo 62.-**Las erogaciones que se realicen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal estarán sujetas a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 63.-**Las erogaciones que se realicen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se ejercerán conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad al gasto en los Servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Saneamiento de las finanzas municipales.

**CAPITULO XI**

**DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PUBLICO MUNICIPAL**

**Artículo 64.-** El o la titular de la Tesorería Municipal implementará la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, pudiendo ser en la Gaceta del Municipio o Página de Internet u otros medios disponibles, para mantener debidamente informada a la Ciudadanía.

**Artículo** **65.-**El o la titular de la Tesorería Municipal presentará en forma semestralmente un Informe detallado del estado que guardan las Finanzas Públicas Municipales al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Hacienda.

**Artículo 66.-** El o la titular de la Tesorería Municipal tendrá a su cargo el Sistema de Contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las Dependencias, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el Control y Evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial para lo cual, el o la titular de la Tesorería Municipal será responsable del diseño e instrumentación del Sistema Contable del Municipio, tomando en consideración las Normas de Información Financiera (NIF), los Principios de Contabilidad Gubernamental, así como el apego a la armonización contable a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas en la materia.

**Artículo 67**.-El o la titular de la Tesorería Municipal por conducto de los titulares de la Dirección de contabilidad formulará y aplicará el catálogo de cuentas de la Contabilidad, mismo que será actualizado cuando así se requiera.

**Artículo** **68**.-La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original o, en su caso, por medios magnéticos de digitalización.

**Artículo** **69**.-Para el registro de operaciones, el Tesorero Municipal utilizará de manera preferente los sistemas electrónicos de registro y su aplicación estará conectada a una base de datos centralizada.

**Artículo** **70**.-El o la titular de la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de contabilidad deberá efectuar el cierre de la Contabilidad por año calendario.

**Articulo** **71.-**Será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad, los registros de las cifras consignadas en la Contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.

**Artículo** **72.-**El Archivo Contable consta de los registros contables, digitales y documentales, así como de la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Unidades Presupuestales.

**Artículo** **73**.-El o la Titular de la Dirección de Contabilidad será el responsable del Archivo Contable, debiendo mantenerlo actualizado en los términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

**Artículo** **74.-**La Cuenta Pública presentará los resultados de la gestión financiera, comprobando si ella se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la programación municipal.

**Artículo 75.-**La Cuenta Pública estará constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros.

**Artículo** **76.-**La formulación de la Cuenta Pública se realizará por el o la titular de la Tesorería Municipal, mismo que la someterá a consideración de los titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura o de la Secretaria del Ayuntamiento, para su validación y a su vez, la remitan para su revisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado en los términos que señalan la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

**CAPITULO XII**

**DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**Artículo** **77.-**Las funciones que se señalan en este Capítulo se realizarán por el Ayuntamiento, el o la titular de la Tesorería Municipal, de la Coordinación de General de Administración e Innovación Gubernamental, de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, de la Dirección General de Políticas Publicas y la Contraloría Ciudadana, en la forma y términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo** **78.-**La Tesorería Municipal tendrá amplias facultades para hacer las inspecciones y comprobaciones de aplicación presupuestal que juzgue necesarias.

**Artículo** **79.-**La Tesorería Municipal, realizará periódicamente la evaluación del Gasto Público, en función de los programas y proyectos incluidos para el ejercicio fiscal del año 2021, mediante el seguimiento de los avances financieros que vayan presentado los mismos, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, el o la titular de la Dirección General de Políticas Publicas deberá llevar a cabo el seguimiento, evaluación y la aplicación de la normatividad de los programas del Ramo 33.

Para tal efecto, las Dependencias deberán informar periódicamente a la Tesorería Municipal y la Dirección General de Políticas Públicas, sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos descritos, además, enviarán la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

**Artículo** **80.-**Internamente las Dependencias deberán evaluar en forma permanente sus programas y proyectos de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezcan la Tesorería Municipal y la Dirección General de Políticas Públicas; lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación con la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros.

**Artículo** **81.-**Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar a la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana y la Dirección General de Políticas Públicas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo a las disposiciones aplicables.

**Artículo** **82.-**El incumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, será sancionado en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidad.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente, Concejal Síndico, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Continúe por favor Señor Secretario con el siguiente dictamen.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- B)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Asuntos Metropolitanos**,mediante el cual resuelve el acuerdo número **0014/2021/TC**, relativo a laaprobación del **Atlas Metropolitano de Riesgos del Área Metropolitana de Guadalajara.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C. INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

**P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos en nuestra calidad de *“Convocante”* y de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos en su calidad de *“Coadyuvante”,* por este medio nos permitimos someter a consideración de este Concejo en Pleno, el presente **DICTAMEN** por el que se resuelve el turno **0014/2021/TC**, que propone **el estudio, análisis y aprobación del ATLAS METROPOLITANO DE RIESGOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA;** de conformidad a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprobó en sesión del 12 de febrero del 2014 un acuerdo que autorizó la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara (CCMAMG) y aprobó el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara (EOICM), instrumentos vigentes que regulan la existencia y el funcionamiento del IMEPLAN, del Consejo Ciudadano Metropolitano y la propia Junta de Coordinación Metropolitana de Guadalajara, bajo la premisa de *establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la prestación de servicios públicos susceptibles de asociación y coordinación metropolitana*.
2. Con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico remitido por el Jesús Reyes Ruiz del Cueto, Coordinador de Vinculación Metropolitana del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN, se remite Oficio JCM 023/21 en el que Mario Ramón Silva Rodríguez, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, da seguimiento al Atlas Metropolitano de Riesgos del AMG, *cuyo envío fue aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, celebrada el pasado 24 de noviembre del 2021,* anexando al mismo en su versión completa cómo en su versión de divulgación dicho documento.

En dicho oficio se adjunta el Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la propuesta de Atlas Metropolitano de Riesgos, para su envío y análisis por el Pleno de los Ayuntamientos Metropolitanos, al cual en su Tercer Acuerdo menciona que “dentro del plazo de un mes contado a partir de la suscripción del presente realicen el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de dicho instrumento”.

1. El 26 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria el Pleno de este Concejo Municipal aprobó el punto de acuerdo 0014/2021 que **turnó** a las Comisiones Edilicias de **Asuntos Metropolitanos** como convocantey **Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos** como coadyuvante para el **estudio, análisis y aprobación del ATLAS METROPOLITANO DE RIESGOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**.
2. En sesión de la Comisión de Edilicia de Asuntos Metropolitanos, celebrada el 30 de noviembre de 2021, en calidad de invitado el Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana, ofreció una explicación amplia y detallada sobre el alcance del instrumento Atlas Metropolitano de Riesgo; construido en base a la metodología establecida por el Centro Nacional de Prevención de Desastres y con un nivel de desagregación a escala metropolitana, que resulta ser de gran utilidad como referencia para en el ejercicio de atribuciones de áreas municipales como protección civil, desarrollo urbano, obras públicas o padrón y licencias; sin vulnerar de manera alguna la autonomía municipal.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que bajo el régimen de coordinación derivado de la suscripción del Convenio descrito en el antecedente I, San Pedro Tlaquepaque ha sido activo y proactivo en la generación de los instrumentos como el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano POTMET y el Plan de Acción Climática Metropolitano, así como en la creación de organismos públicos descentralizados intermunicipales como la Agencia Metropolitana de Seguridad (hoy Policía Metropolitana) o la Agencia de Servicios de Infraestructura de Servicios para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.
2. Que desde esta reflexión la construcción de las metrópolis cuenta hoy con un marco jurídico que integra y enlista de manera puntual materia metropolitanas que se traducen en derecho a la ciudad de quienes en ellas viven; y el tránsito a normas procedimentales que lo garanticen es imperativo, como la propia naturaleza de la vida social y las normas jurídicas.
3. Que la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 4º describe los principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y el ordenamiento territorial a los que deben apegarse todos los instrumentos de planeación en la materia, que resulta como referencia al caso lo contenido en su fracción VIII) relativo a la resiliencia, seguridad urbana y riesgos, que precisa se debe “propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo”.
4. Que el artículo 34 de la misma Ley General define que una materia de interés metropolitano es “la prevención, mitigación y resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático”.
5. Que el Código Urbano del Estado de Jalisco, Artículo 78 A fracción II, inciso f, reconoce al Atlas Metropolitano de Riesgos como un instrumento de referencia dentro del Sistema Estatal de Planeación.
6. Que la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en sus artículos 28 numeral 1 fracción II, inciso c y 31 numeral 1 fracción I inciso c) facultan al IMEPLAN, a la Junta de Coordinación Metropolitana y a los Ayuntamientos de los Municipios del Área, para elaborar, autorizar y aprobar, respectivamente, el referido Instrumento.
7. Que, de acuerdo al contenido del documento técnico, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en sus artículos 119 fracción III y 122 prevé la existencia del Mapa de Riesgos Metropolitano el cual es equiparable al Atlas Metropolitano de Riesgos, cuya integración al Sistema Estatal de Planeación, se dio con la reforma al Código Urbano para el Estado de Jalisco en el año 2017, superando de esta forma lo establecido en el Estatuto antes señalado, mismo que actualmente se encuentra en un proceso de actualización.
8. Que el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en su CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA señala que las partes deben asumir los principios de responsabilidad horizontal entre municipios y considerar cuidadosamente las facultades y competencias de este nivel de gobierno, lo que al caso aplica para la cartografía del Atlas Metropolitano de Riesgos.
9. Que las comisiones actuantes, en el estudio y análisis tanto de la versión de divulgación como del documento técnico del Atlas de Riesgo Metropolitano con apoyo de las opiniones emitidas por los titulares de la Coordinación General de Protección Civil y de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, mediante oficio N.A.CGPCB/01/0276/2021 e informe previo con fecha 24 de noviembre de 2021; consideramos que en sentido positivo y en aras de los fines mayores de seguridad de las personas y bienes, es de reconocer el propósito del instrumento que es generar conocimiento sobre el riesgo de desastres en sus diferentes ámbitos; prevenir el riesgo futuro; reducir el riesgo existente; preparar la respuesta y responder y rehabilitar.
10. Que el documento objeto de dictaminación, pretende sumar criterios encaminados a la conservación de la vegetación para prevenir ondas de calor, asimismo es de considerar que, a efecto de su aprobación, es necesario considerar que tal y como lo mencionó el Dr. Mario Silva en la exposición indicada en el antecedente del presente dictamen, este es un documento de consulta y referencia que no infiere en los usos de suelo, que son facultad de los Ayuntamientos.
11. Que, no obstante, es de observarse que algunas zonas de cerro del cuatro estén catalogadas como “Vulnerabilidad física ante incendios forestales”, siendo que en la zona existen pastizales en su mayor parte; por esto consideramos necesario hacer distinción y señalarlos como “Área de susceptibilidad a los incendios de las comunidades vegetales” conforme a la CONABIO, misma que el documento usa de referencia.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordinales 73 fracción I y 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, numerales 2, 3, 4, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dígitos 1, 2, 3, 26 fracción XXVII, 33 fracción I, 92 fracción III y XXVII, 95, 152, 153, 154 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos en calidad de convocante y de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos en calidad de coadyuvante resolvemos presentar ante está representación municipal el siguiente punto de;

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque resuelveel turno **0014/2021/TC**, y aprueba en lo general el “ATLAS METROPOLITANO DE RIESGO”.

**SEGUNDO**.- En la utilización como instrumento de referencia del “ATLAS METROPOLITANO DE RIESGOS”, se observará respecto de algunas zonas del Cerro del Cuatro catalogadas como “Vulnerabilidad física ante incendios forestales”, debe hacerse en su interpretación la inferencia directa a la distinción y señalarlos como “Área de susceptibilidad a los incendios de las comunidades vegetales” conforme a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad CONABIO.

***NOTIFÍQUESE.-*** *A la Junta de Coordinación Metropolitana, por conducto de su Secretaría Técnica, y a las Autoridades Municipales y Titulares de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque para su debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

**A t e n t a m e n t e**

"Año 2021, Conmemoración de los 200 Años de la Proclama de la Independencia de la Nueva Galicia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México."

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS METROPOLITANOS:**

**Rafael García Íñiguez**

Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.

**Vicente García Magaña.**

Concejal y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.

**Rosa Pérez Leal.**

Concejal y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.

**Fernando Palacios Peña.**

Concejal y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.

**Silvia Ruelas Villa.**

Concejal y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS:**

**Rafael García Íñiguez**

Concejal Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque y Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos.

**Vicente García Magaña.**

Concejal y Vocal de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos.

**Irma Yolanda Reynoso Mercado.**

Concejal y Vocal de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos.

**José Luis Figueroa Zamora.**

Concejal y Vocal de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos.

**Luz María Torres Mera.**

Concejal y Vocal de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos.

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, amigas y amigos Concejales se abre el registro de oradores para el desahogo de este dictamen. Muchas gracias, no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto amigas y amigos Concejales, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias, se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos; bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0031/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque resuelveel turno **0014/2021/TC**, y aprueba en lo general el “ATLAS METROPOLITANO DE RIESGO”.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO**.- En la utilización como instrumento de referencia del “ATLAS METROPOLITANO DE RIESGOS”, se observará respecto de algunas zonas del Cerro del Cuatro catalogadas como “Vulnerabilidad física ante incendios forestales”, debe hacerse en su interpretación la inferencia directa a la distinción y señalarlos como “Área de susceptibilidad a los incendios de las comunidades vegetales” conforme a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad CONABIO.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente, Concejal Síndico, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana de Riesgos del AMG; Coordinador de Vinculación Metropolitana del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN); Coordinador de Protección Civil y Bomberos; Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Coordinación de Contratos y Convenios; Director General de Políticas Públicas, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, Coordinadora de Comunicación Social y Análisis Estratégicos; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario, le ruego por favor desahoguemos el **SEPTIMO PUNTO** del orden del día, relativo a las iniciativas de aprobación directa, y le ruego por favor dé lectura a las mismas.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- A)** Iniciativa suscrita por **Rafael García Iñiguez,** **Presidente del** **Concejo Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza las **Reglas de Operación de los** **Programas Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque “HECHO CON AMOR” y Becas para Estancias Infantiles “POR LO QUE MÁS QUIERES”, en el marco de la Política de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio fiscal 2022, bajo la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**H. PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

El que suscribe  **RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ** en mi carácter de Concejal Presidente de este H. Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 79 fracción X, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, IX y XX, 38 fracción XIV, 40 fracción II, 41 fracción I, 47, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; 6, 25, fracción XII, XXXII, y XLIII, 27, fracción I, III, VII, y XXVIII, 142, 145 fracción II, 147, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice las Reglas de Operación de los **PROGRAMAS *HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El municipio de San Pedro Tlaquepaque simultáneamente con otros municipios de la zona metropolitana desde el año 2015, buscaron implementar programas de desarrollo social de nueva generación con un enfoque de derechos sociales que se complemente con una mayor inclusión productiva de la población. De esta manera se coadyuvo a combatir la pobreza desde el aspecto de empoderamiento de la sociedad, e ir poco a poco cambiando las cifras del CONEVAL, donde en el 2012, se afirmó que existe en este municipio en Tlaquepaque 26,869 ciudadanos en pobreza extrema.

Es por ello que, a partir del 26 de febrero del año 2016 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tuvo a bien aprobarse la Política Metropolitana de Desarrollo Social con seis programas en beneficio de personas con rezago social; política que hasta este año 2019 se viene operando en el Municipio.

Que para el presente año 2022 se considerará nuevamente en favor de los beneficiarios dichos programas, a pesar de los momentos difíciles que pasa actualmente todo el país, y con ello los duros recortes presupuestales, pero se ha tenido a bien realizar grandes esfuerzos y ahorros financieros para dar su continuidad.

**Con menor pobreza y desigualdad.**

*La construcción de una sociedad justa, más equitativa y con menos rezagos, es una tarea de todas las instituciones que inciden en la municipalidad, sean sociales, religiosas, económicas y políticas, así el gobierno municipal como un actor articulador enfocará sus esfuerzos para incidir en la transformación del marco institucional vigente que ha generado la situación actual que viven las mujeres y los hombres para que logren el acceso a la alimentación y la cobertura en salud, ordenar el territorio para mejorar la calidad de la vivienda y generar sistemas, programas y acciones que faciliten el acceso a la educación, fomentan la formación del personal docente y se disminuya el rezago educativo en el municipio.*

*Así como lo establece el artículo veinticinco de la declaración de los derechos humanos: ¨toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda y los servicios sociales necesarios para una vida digna” (UNESCO, 2008). Es por esta razón que la acción y cooperación institucional es la base para mejorar y asegurar la distribución equitativa de los servicios de salud, educación, alimentación, que a su vez impacte realmente en la disminución de los índices de pobreza y marginación en la entidad. (ONU, 1976).*

1. En el caso particular de los **PROGRAMAS *HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** la continuidad de estos dos importantes programas se puede resaltar lo siguiente:

***Programa Hecho a Mano por Mujeres***

***en San Pedro Tlaquepaque (Hecho con Amor)***

En el marco de dicho programa social, y desde su creación en el año de 2016 a la fecha se ha logrado:

* Mejorar la calidad de vida de las mujeres y la de sus familias, a través del fortalecimiento y desarrollo en actividades productivas y comerciales;
* Empoderar en materia de sus derechos e igualdad de género, capacitación y asesoría técnica necesaria para la realización de sus planes de negocios;
* Otorgar herramientas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran, ampliar las oportunidades de generación de ingresos, permitir a las mujeres y sus familias contar con empresas rentables y contribuir al empoderamiento económico y social.

Cabe destacar que a partir del 2016 que inició el Programa a la fecha se han apoyado un total de **1,675 mujeres tlaquepaquenses** en el desarrollo de sus capacidades humanas, mismas mujeres que fueron impulsadas económicamente para emprender o fortalecer su negocio, con una inversión municipal total para ambos procesos de más de **$61’430,033.27 (sesenta y un millones cuatrocientos treinta mil, treinta y tres pesos 27/00 m.n.)**

***Programa Becas para Estancias Infantiles***

***(Por lo que más quieres).***

A través de este programa social, se contribuyó a la Promoción de la integralidad del tejido económico-social y mejorar la calidad de vida con enfoque de género, impactando en su economía familiar, mejorando con ello la calidad vida y la de sus familias; además empoderar a las personas beneficiarias en materia de sus derechos e igualdad de género, repercutiendo en su autoestima y calidad de vida familiar y social, además de haber otorgado las herramientas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran.

Cabe mencionar que a partir del 2016 que inició el Programa a la fecha se han otorgado más de **2,148** **becas para pagar los servicios de cuidado infantil** que requieren los hijos e hijas menores de seis años, de madres trabajadoras y papás autónomos tlaquepaquenses, con una inversión total acumulada de más de **18’880,500.00** (**dieciocho millones ochocientos ochenta mil quinientos pesos** **00/100 m.n.)**

1. Uno de los ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 enmarca lo siguiente:

***Eje 3. Reactivación y Desarrollo Económico Local.***

Promover, fomentar y generar las oportunidades de acceder a un empleo digno o para emprender un negocio propio, desarrollando los diversos sectores económicos presentes en el Municipio (artesanal, industrial, agropecuario, comercial, de servicios, turístico, etc.), con el fin de recuperar la base del tejido social, abatir el desempleo, combatir la desigualdad, fortalecer la economía local, promover el comercio de proximidad, la igualdad social y la sustentabilidad ambiental.

***Estrategia:***

3.2. Promoción de la integralidad del tejido económico-social.

* 1. Fomento y promoción del empleo bien remunerado con enfoque de género y desarrollo económico local.
  2. Promoción del emprendimiento y autoempleo.

1. Que en razón de lo estipulado por el Programa Anual de Evaluación, es que se procedió a realizar la evaluación de ambos programas, de tal forma que los resultados de las mismas evaluaciones se incorporan en las nuevas reglas de operación que hoy se proponen.

***La evaluación de Consistencia y Resultados a los Programas Sociales***, es un instrumento técnico y metodológico que ha sido aplicado de forma consecutiva desde 2016 hasta 2021. Dicho instrumento tiene como objetivo el análisis de las políticas y programas de desarrollo social y fortalecimiento de las capacidades de las mujeres de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de verificar el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Ya que a través de su aplicación se logran identificar las áreas de oportunidad y los aciertos que dan vida a los planes de mejora, los cuales sirven como guía para mejorar los resultados y con ello coadyuvar en la calidad de vida de los habitantes del municipio, por ello dichas evaluaciones han servido para:

* Que se evalúe la alineación, diseño, cobertura y operación entre los objetivos, las políticas, los programas y proyectos del plan con sus resultados y coherencia con los principios de igualdad de género, respeto de los derechos humanos y respeto del medio ambiente.
* Que se evalúe el potencial real de las políticas del plan, lo que implica analizar qué tan adecuada es para conseguir los resultados esperados.
* Que se evalúe el impacto real generado que contribuyó a resolver o disminuir la problemática de la desigualdad y discriminación de las mujeres, dentro del marco de desarrollo humano y sostenible.

Se anexan a la presente los dos Reportes de Evaluación de ambos programas, para formar parte de la misma. **Bajo Anexo 1**.

1. En razón de lo anteriormente expuesto se presenta la introducción-justificación de los programas, así como los objetivos de las mismas y las propuestas de las nuevas reglas de operación, mismas que se anexan a la presente para formar parte de la misma iniciativa.

**PROGRAMA DE BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES**

**“POR LO QUE MÁS QUIERES”**

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2022**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD**

1. **Introducción.**

La transformación que vive la sociedad contemporánea es vertiginosa y en gran medida este proceso cultural trae como consecuencia cambios sociales. En 1945 la carta de las naciones unidas se convirtió en el primer acuerdo internacional que establece el principio de igualdad entre mujeres y hombres. (www.ngenespanol.com)

En la actualidad surgen nuevas necesidades y una de ellas es que las madres de familia y los padres autónomos, tengan que incursionar en alguna área del ámbito laboral para cubrir sus necesidades básicas. La situación es lamentable cuando se encuentran ante escenarios de trabajo donde los sueldos no son favorables. En algunos casos las madres de familia o padres autónomos que trabajan tienen que llevar a sus menores hijos (as) a una guardería o estancia infantil para su cuidado, mientras cumplen con una jornada laboral de ocho horas o más.

Es importante mencionar que tanto la madre de familia como el padre autónomo se encuentran inmersos en una realidad social, donde las problemáticas sociales actuales pueden vulnerar su calidad de vida y la de sus hijas e hijos, ejemplo de ello sería; pobreza, desempleo, machismo y los diferentes tipos de violencia: violencia psicológica, patrimonial, económica en múltiples modalidades: laboral, familiar y comunitaria.

En el año 2019 resultado del “Diagnóstico sobre la Incidencia de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Jalisco”, elaborado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) arroja que, un 53% de las mujeres fueron víctimas de violencia de género, considerando una muestra de 400 encuestas aplicadas por municipio en la zona metropolitana; resaltando en este estudio que, el municipio de San Pedro Tlaquepaque presentó el más alto índice de violencia contra las mujeres, con 57.5% del total de las entrevistadas,.

De acuerdo a las estadísticas del INEGI (censo 2020) la población total en el municipio de San Pedro Tlaquepaque es de 687,127 habitantes de los cuales 348,283 son mujeres, Importante mencionar que 126,081 mujeres de 12 años y más son económicamente activas.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque a través del DIF Municipal cuentan con instalaciones para ofrecer el servicio de cuidado infantil, sin embargo, algunos de estos centros de atención infantil no resuelven la necesidad de las madres trabajadoras y padres autónomos debido a su ubicación, costo, o a que se encuentran sin cupo para recibir a sus hijas e hijos. De la misma manera, también se presentan casos de padres autónomos que tienen la necesidad de una institución que apoye con el cuidado y formación de sus hijas e hijos, por ende, es también población objetivo para el presente programa municipal, contribuyendo así a la atención de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje Estratégico 3. Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, Desarrollo Económico, Equidad Social y trabajo Digno y Decente.

1. **Objetivos.**
2. Apoyo a la economía familiar.
3. Brindar una alternativa para mujeres trabajadoras y papás autónomos que trabajen, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque y que mientras trabajan, requieren del cuidado de sus hijos e hijas en instituciones especializadas.

**Presupuesto y metas.**

Por un monto de **$6, 600,000.00 (seis millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.**), destinado a cubrir un total de **500 becas mensuales por los servicios de cuidado infantil para hijas o hijos entre 2 meses y un día antes de cumplir los seis años de edad, de las madres trabajadoras y papás autónomos trabajadores de San Pedro Tlaquepaque**, durante un lapso de 11 once meses, contados a partir del 1° de febrero de 2022, concluyendo el 31 de diciembre de 2022. Considerando de manera prioritaria el lugar de hasta 3% de las beneficiarias que sean tutores de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

**PROGRAMA HECHO A MANO POR MUJERES**

**EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

**“HECHO CON AMOR”**

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2022**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

1. **Introducción.**

De acuerdo a las estadísticas de INEGI (Censo 2020) en el Municipio de San Pedo Tlaquepaque la población total es de 687,127 habitantes de los cuales 348,283 son mujeres, importante mencionar que 126,081 mujeres de 12 años y más son económicamente activas.

En 34,531 hogares de San Pedro Tlaquepaque se tiene una mujer al frente como principal proveedora del hogar (CONEVAL). En relación a las resoluciones de la declarada Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres (AVGM) 2018 en San Pedro Tlaquepaque la población femenina vive diferentes tipos de violencias: violencia psicológica, violencia patrimonial y violencia económica en múltiples modalidades: Laboral, familiar y comunitaria. De 300 mujeres encuestadas el 72.5% declararon que son ellas quienes asumen la responsabilidad plena en la manutención de las y los hijos, sin el apoyo de sus parejas, aunado a ello, el 27.5% de las mujeres no se les permite salir de casa para trabajar, por lo que ven coartadas las oportunidades de encontrar más y mejores oportunidades laborales. Esta situación coloca a las mujeres en desventaja social, ya que repercute directamente en su desarrollo personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de sus familias.

Es por esta situación en la que se encuentran inmersas las mujeres tlaquepaquenses, que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de su Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres y la de sus familias, por medio del fortalecimiento y desarrollo en actividades comerciales, mediante el programa denominado Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque. “Hecho con Amor”, contribuyendo así a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje Estratégico 3. Reactivación y Desarrollo Económico Local. Estrategia 3.4. Promoción del emprendimiento y autoempleo

Las mujeres participantes en el presente programa, obtendrán la capacitación para su empoderamiento respecto a sus Derechos Humanos poniendo especial énfasis en el derecho de las mujeres a igualdad de oportunidades, remuneración, seguridad social, problemas de hostigamiento y acoso sexual , en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, acompañadas con asesoría técnica para la realización de sus planes de negocios y con la finalidad de encontrarse legalmente establecidas para que logren fortalecer y/o consolidar sus actividades económicas y así impulsar un proyecto productivo financiado inicialmente por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Lo que permitirá obtener las herramientas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran, ampliar las oportunidades de generación de ingresos, permitir a las mujeres y sus familias contar con empresas rentables y contribuir al empoderamiento social y económico de las mujeres tlaquepaquenses.

El enfoque del presente programa, brindará las herramientas para que las mujeres en situación vulnerable, generen sus propios cambios y propicien un crecimiento personal, familiar y social, con el compromiso de un trabajo coordinado del gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque para así contribuir a una vida libre de violencia para todas las mujeres que viven en nuestro Municipio.

1. **Objetivos del programa.**

**3.1 Objetivo General**

Impulsar y consolidar las actividades económicas de las mujeres de San Pedro Tlaquepaque, a través del empoderamiento y la capacitación, para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, con proyectos económicos que contribuyan a su organización y desarrollo comunitario, fomentando la economía formal.

**3.2 Objetivos específicos**

1. Crear, fortalecer y consolidar microempresas productivas y sustentables locales, de manera individual.
2. Fomentar el autoempleo entre las mujeres del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, procurando la conciliación entre la vida personal, familiar, laboral y social.
3. Capacitar a las mujeres en los temas de: Sensibilización en género; Así aprendimos a ser mujeres y hombres; Violencias y derechos humanos de las mujeres, Empoderamiento y autocuidado; Desarrollo humano, equidad e igualdad de género. Asesorar a las mujeres en el ámbito legal, contable y administrativo de sus microempresas apoyando así en la organización, desarrollo y consolidación de proyectos productivos.

**Presupuesto y metas.**

Por un monto de **$20, 800,000.00 (Veinte millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N)**, destinado a cubrir los costos del plan de capacitación, así como los subsidios económicos para apoyar un total de **500 proyectos productivos para emprender o fortalecer negocios de mujeres tlaquepaquenses** durante el ejercicio fiscal 2022. Considerando de manera prioritaria el lugar de hasta 3 % de las beneficiarias que sean tutores de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Ambas Reglas de Operación se anexan al presente para formar parte del mismo. **Bajo Anexo 2**.

1. Finalmente, la iniciativa que hoy se presenta esta soportada con la suficiencia presupuestaria aprobada en el Presupuesto de Egresos 2022, lo que fundamenta y motiva a la iniciativa que hoy les presento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS *HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** que forma parte de la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios de los programas de conformidad a los techos financieros presupuestales descritos en el apartado ‘Presupuesto y Metas’ en cada una de las reglas operación, siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **BENEFICIARIOS** | **INVERSIÓN** |
| **Hecho a Mano por Mujeres** | **500 proyectos aprox.** | **$ 20, 800, 000.00** |
| **Becas para Estancias Infantiles** | **500 becas aprox.** | **$ 6,600,000.00** |

Estos beneficiarios corresponden a la meta mínima a cumplir, la cual se podrá ampliar según la disponibilidad presupuestal de recursos adicionales.

**TERCERO.-**El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada a los Programas ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,** contengan las siguientes leyendas**: “ Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, y “Por ningún motivo el lugar donde se operará el programa ya sea para atención al ciudadano, registro al programa, o entrega de apoyos podrá ser domicilio que esté relacionado con cualquier partido político.**

**CUARTO.-** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2022, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos de los programas ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

***NOTIFÍQUESE.-*** *al Concejal Presidente; al Concejal Síndico; al Tesorero Municipal; al Contralor Ciudadano; a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; a la Dirección General de Políticas Públicas; a la Dirección de Participación Ciudadana; al Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

**RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ**

**CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, Concejales se abre el registro de oradores para este tema, está la Concejal Yolita Reynoso y nada más, tiene el uso de la voz nuestra amiga Concejal Yolita Reynoso.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la Concejal Irma Yolanda Reynoso Mercado: Bueno, pues muy buenas tardes a todos, compañeras, compañeros, a los medios que nos ven este, pues yo sí, si les pido su, su apoyo, su conciencia a, a que se lleven a cabo nuestros programas, ya que son programas que tenemos llevándolos 6 años, en los cuales han sido de una grata ayuda para todos los ciudadanos, el programa “Hecho con amor” es especialmente para mujeres trabajadoras ¿sí?, y en el cual se les ayuda a emprender un negocio hasta por la cantidad de $40,000.00 (Cuarenta Mil 00/100 M.N. pesos) a cada una, esto es a fondo perdido, nada más claro con todas sus verificaciones, con sus entrevistas, con su acompañamiento, con su capacitación, ellas llevan una capacitación de alrededor de 50 horas ¿sí?, en las cuales es requisito, ahí lo menciona en las reglas de operación, es requisito que no falten a ninguna de ellas, en estas se les capacita en diferentes temas ¿sí?, como es como emprender su negocio, como hacer su plan de negocio, cómo inscribirse al SAT, son programas muy buenos que han tenido muy buenos resultados, el otro programa que tenemos que es “Por lo que más queremos”, están son las instancias infantiles ¿sí?, se les puede pagar hasta dos, dos niños este, a todas las madres, incluso aquí tenemos, el año pasado tuvimos dos hombres, dos hombres inscritos ¿sí?, que llevaban a sus niños a las guarderías y este es un pago que se les realiza este, mes con mes, a toda, verificando que en verdad primero trabajen, antes estaba nada más específico para las instancias de Tlaquepaque, luego se vio en el Comité del cual forme parte de que hay a veces este, pues a los derecho habientes les quedaba más cercas a lo mejor alguna estancia infantil que estaba este, en otro municipio, entonces se hicieron adecuaciones y son programas muy frutíferos que han venido dando resultados que han ayudado a nuestra ciudadanía, entonces pues, para mi es muy grato que ya estén las reglas de operaciones y que podamos seguir ayudando a nuestros Tlaquepaquenses, es cuanto Presidente.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Concejal Yolita, no habiendo más oradores registrados y una vez escuchada la atinada intervención de nuestra amiga Concejal Yolanda Reynoso, en votación económica les pregunto quiénes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0032/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS *HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** que forma parte de la presente iniciativa.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios de los programas de conformidad a los techos financieros presupuestales descritos en el apartado ‘Presupuesto y Metas’ en cada una de las reglas operación, siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **BENEFICIARIOS** | **INVERSIÓN** |
| **Hecho a Mano por Mujeres** | **500 proyectos aprox.** | **$ 20, 800, 000.00** |
| **Becas para Estancias Infantiles** | **500 becas aprox.** | **$ 6,600,000.00** |

Estos beneficiarios corresponden a la meta mínima a cumplir, la cual se podrá ampliar según la disponibilidad presupuestal de recursos adicionales.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-**El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada a los Programas ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,** contengan las siguientes leyendas**: “ Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, y “Por ningún motivo el lugar donde se operará el programa ya sea para atención al ciudadano, registro al programa, o entrega de apoyos podrá ser domicilio que esté relacionado con cualquier partido político**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2022, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos de los programas ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente, Concejal Síndico, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director General de Políticas Públicas, Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Director de Participación Ciudadana, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Continúe por favor Señor Secretario con la siguiente iniciativa.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- B)** Iniciativa suscrita por **Rafael García Iñiguez,** **Presidente del** **Concejo Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza las **Reglas de Operación del Programa EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022, en el Marco de la Estrategia de Reactivación Económica en Apoyo a la Economía Familiar a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad,** es cuanto ciudadano Concejal Presidente.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL H. PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**P R E S E N T E:**

El Suscrito **C. Rafael García Iñiguez**, en mi carácter de Concejal Presidente, de conformidad con los artículos 115 fracción I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 79 fracción X, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, IX y XXI, 38 fracción X y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 47, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; 6, 25, fracción XII, XXXII, y XLIII, 27, fracción I, III, VII, y XXVIII, 142, 145 fracción II, 147, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Concejo Municipal en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.** Que el pasado 20 de marzo del año 2020, mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 1381/2020, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobó y autorizó las Medidas y Criterios de actuación ante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Que en el punto cuarto del citado Acuerdo de Ayuntamiento al texto señala:

***CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, instruye a la Dirección General de Políticas Públicas, a la Coordinación General para el Desarrollo Económico y el Combate a la Desigualdad y a la Tesorería Municipal, para que formulen una Política Pública que atienda las afectaciones a pequeños emprendedores, micro y pequeñas empresas, así como a aquellas personas que pudieran perder su ingreso, a causa de la emergencia y contingencia sanitaria provocada por el COVID 19 en nuestro municipio.*

*Dicha propuesta habrá de ser complementaria a los programas federales y estatales que por los mismos motivos se implementen, de modo que se cubra y atienda a la población que no sería beneficiada por los niveles superiores de gobierno, evitando duplicidad en el uso de los recursos, y focalizando el recurso propio hacia la atención de la población más vulnerable de nuestro municipio.*

**2.** Que en Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del 2020 bajo acuerdo de Ayuntamiento 1382/2020, se aprobó **el Programa de Apoyo al Ingreso Familiar Tlaquepaque 2020 y sus Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2020, bajo la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad,** los apoyos a otorgar a los beneficiarios del programa de conformidad al techo financiero presupuestal descrito, siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **Monto máximo de apoyo** | **PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO DEL PROGRAMA** |
| **PROGRAMA DE APOYO AL INGRESO FAMILIAR TLAQUEPAQUE 2020** | **$4,000.00** | **$ 8,000,000.00** |

**3.** Que para este año en curso 2021, en Jalisco, se ha enfrentado la pandemia de forma diferente, con estrategias de largo plazo que dan certeza a todas las actividades económicas y al mismo tiempo sean suficientemente flexibles en caso de otro brote. Permitiendo que todos los sectores de la economía operen de forma continua y segura.

**4.** Si bien, la actividad comercial ha tenido una reapertura total, de acuerdo con las cifras que el IMSS envía al IIEG en Jalisco, en el comparativo anual de octubre del 2020 con octubre del 2021, siete de los ochos sectores económicos han recuperado el empleo formal. En total se recuperaron 69,901 empleos con una variación del 3.91%. En octubre del 2021 Tlaquepaque es uno de los tres municipios de Jalisco con mayor generación de empleo formal al registrar 669 trabajadores asegurados nuevos; de los cuales 227 son empleos permanentes y 397 empleos eventuales.

En San Pedro Tlaquepaque la Población Económicamente Activa (PEA) de 15 a 64 años es de 340,637 personas, de las cuales 335,422 son personas ocupadas y 5,215 son personas desocupadas; el mayor número de personas desocupadas se encuentra en el grupo de edad de 20 a 24 años, siendo de1,097 personas, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Considerando la tasa de subocupación de Jalisco del tercer trimestre del 2021 que es del 6%, de acuerdo a datos de la ENOE y multiplicándola por la PEA de 15 a 64 años de edad de Tlaquepaque se puede estimar que la población subocupada del municipio es de aproximadamente 21,000 personas. La subocupación se encuentra relacionada con la mala calidad y baja remuneración del empleo, ya que a pesar de que la persona está ocupada tiene la necesidad de más ingreso y por tal se ofrece como fuerza de trabajo. De acuerdo con datos del IMSS durante octubre 2021 el 50.59% de la población ocupada de Tlaquepaque recibe de 1 a 2 salarios mínimos.

**5.** Aunque Jalisco ha logrado recuperar los empleos perdidos durante el año 2020, sigue pendiente la generación de nuevos empleos, por lo que continúan presentes la afectación y consecuencias negativas en materia económica y laboral. El gran desafío es superar la crisis sin precedentes a nivel mundial, sanitaria humana y económica al mismo tiempo.

**6.** Las cifras de empleo antes mencionadas demuestran que las acciones implementadas para la reactivación económica por la pandemia, han hecho una economía más resiliente y cada vez más dinámica, no obstante, las estrategias de reactivación económica deberán mantenerse a largo plazo.

Es por ello, que es importante establecer programas que subsanen las necesidades económicas de las personas desempleadas y subempleadas por un tiempo determinado, en tanto logran encontrar una fuente de empleo formal, que les permita mejorar su calidad de vida. Así como tomar las medidas apropiadas para que existan entornos favorables para el desarrollo de habilidades y perfiles que cubran las necesidades que se encuentran dentro del mercado laboral y, como consecuencia, se generen y accedan fácilmente a las oportunidades de empleo productivo y bien remunerado, a través del **PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA 2022.**

Se adjuntan a la presente iniciativa las respectivas reglas de operación como Anexo 1 para formar parte integral de la misma, destacando entre otras, lo siguiente:

El Programa Empleo en tu Colonia Tlaquepaque 2022, tiene como prioridad la creación de espacios que promuevan la participación social de las personas en igualdad de oportunidades, a través de la integración de grupos sociales en situación de desempleo o subempleo, mediante la entrega de una remuneración económica temporal que se otorga en virtud de su participación en actividades comunitarias, dando preferencia a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinadas por la Dirección de Políticas Públicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Objetivos del programa.**

**Objetivo general.**

Brindar una ocupación temporal remunerada a personas de 18 a 65 años que se encuentren desempleados o subempleados y que residan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, con la finalidad de contribuir en sus condiciones económicas, a través del desarrollo de actividades que impacten en su comunidad.

**Objetivos específicos.**

1. Otorgar apoyos económicos a personas desempleadas o subempleadas por la contribución en actividades realizadas en beneficio de su comunidad, que les permita cubrir sus necesidades básicas para coadyuvar a generar mejores condiciones económicas.
2. Impulsar el desarrollo de habilidades en actividades operativas básicas de las personas participantes del programa.
3. Brindar acompañamiento y orientación a las personas participantes del programa, en la vinculación a un empleo formal de acuerdo a su perfil.

**Presupuesto y montos máximos.**

El presupuesto asignado será por un monto de $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se podrán destinar hasta el 40% para cubrir la operatividad del programa (compra de materiales e insumos) y el 60% para la remuneración económica; para beneficiar a un total de 250 ciudadanos durante 8 semanas, por su colaboración en actividades en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque o hasta agotar el techo presupuestal, en el ejercicio fiscal 2022.

**Cobertura.**

El programa tendrá cobertura en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con preferencia en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinadas por la Dirección de Políticas Públicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

**Área responsable del Gobierno Municipal.**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa, solicitando para su operación en cualquier momento el apoyo de las siguientes dependencias:

1. Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.
2. Coordinación General de Salud Pública Municipal.
3. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales.
4. Dirección de Participación Ciudadana.
5. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

**Características del apoyo.**

Remuneración económica que se entregara de conformidad a las siguientes características:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Modalidad de Participación** | **Descripción del Perfil** | **Habilidades mínimas del perfil** | **Compensación económica por día efectivo participado en el programa** |
| Brigadista | Persona encargada de realizar las actividades en las colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque. | No aplica | $180.00 |
| Coordinador de Brigada | Persona encargada de coordinar las actividades asignadas a los brigadistas, así como suministrar los materiales y herramientas necesarias para realizar las actividades y cualquier otra solicitada por las Dependencias de Gobierno municipal autorizadas. | Experiencia de trabajo en campo, manejo de personal y colaboración en equipo. | $300.00 |

La entrega de la remuneración económica será de manera quincenal durante el tiempo de duración de las actividades a realizarse en las colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Las personas brigadistas desarrollarán las actividades por un máximo de 30 horas semanales, estableciendo una duración de 6 a 8 horas diarias, según lo dispongan las dependencias del Gobierno Municipal autorizadas.

Los coordinadores de brigada desarrollarán las actividades por un máximo de 40 horas semanales, estableciendo una duración de hasta 8 horas diarias, según lo dispongan las dependencias del Gobierno Municipal autorizadas.

Las personas participantes en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna hacia el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

El programa opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden de solicitud, de acuerdo con la vigencia y disponibilidad presupuestal.

**7.** Que para este Gobierno Municipal, la persona humana ésta en el centro de la Acción Pública, por lo que promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través de la prestación efectiva de los servicios públicos y de la Función Pública, encaminada a salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana. En ese orden de ideas, los derechos humanos económicos y sociales protegen y garantizan el derecho a vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos; además de que las personas que formen parte de algún grupo social en condición de vulnerabilidad tienen derecho a recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con mejor calidad de vida. Así la vulnerabilidad de las personas que habitan la municipalidad no son la prioridad de este gobierno en el contexto de esta Emergencia Sanitaría por ello, la protección de las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, habrá de realizarse a través de programas emergentes que tiendan ayudarles a enfrentar la emergencia económica que se generara por la pandemia COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. -** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD.**

**SEGUNDO. -** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios del programa de conformidad al techo financiero presupuestal descrito y a las respectivas reglas de operación, siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA** | **PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO DEL PROGRAMA** |
| **PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA 2022** | Hasta 250 ciudadanos tlaquepaquenses durante 8 semanas por su colaboración en actividades en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque o hasta agotar el techo presupuestal. | **$ 4,000,000.00** |

**TERCERO. -** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2022, para dar la suficiencia presupuestal al ***PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022*** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

***NOTIFÍQUESE. –*** *al Concejal Presidente, al Concejal Síndico, al Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y a la Dirección General de Políticas Públicas; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

**RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ**

**CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores amigas y amigos para el desahogo de este punto del orden del día, no habiendo oradores registrados en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, nuevamente se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0033/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD.**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios del programa de conformidad al techo financiero presupuestal descrito y a las respectivas reglas de operación, siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA** | **PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO DEL PROGRAMA** |
| **PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA 2022** | Hasta 250 ciudadanos tlaquepaquenses durante 8 semanas por su colaboración en actividades en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque o hasta agotar el techo presupuestal. | **$ 4,000,000.00** |

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2022, para dar la suficiencia presupuestal al ***PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022*** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente, Concejal Síndico, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director General de Políticas Públicas, Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Continúe por favor Secretario con el siguiente punto del orden del día.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- C)** Iniciativa suscrita por **Rafael García Iñiguez,** **Presidente del** **Concejo Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza la **Segunda Versión del Cuadrante que contiene las Obras de Infraestructura del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021,** es cuánto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL H. PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE**

**DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**P R E S E N T E:**

El Suscrito **C. Rafael García Iñiguez**, en mi carácter de Concejal Presidente, de conformidad con los artículos 115 fracción I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracciones II, IX y XVI, 40, 41 fracción I, 47 fracciones I, II y XIV y 48 fracción VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27 fracciones I, V y VIII, 28 fracciones IX y XI, 142, 145 fracción II, 147, 151, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **la Segunda Versión del Cuadrante que contiene las Obras de Infraestructura del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo marcan los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal en 2013, incluyó por primera vez la obligación a la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar Social) de proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del FAIS en sus dos vertientes, FISE y FISMDF. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de dicho fondo.

Que el ***artículo 75, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal*** que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que **el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal LCF establece que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida**. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales lo harán por conducto de las entidades.

*El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, es uno de los ocho fondos que conforman el Ramo 33 y que tiene como objetivo fundamental, de acuerdo a la LCF, el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinan a los siguientes rubros:*

*I.* ***Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF):*** *Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.*

*II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE): Obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.*

**II.-** Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece:

***EJE 6: Promover el Derecho a la Ciudad.***

***Objetivo Estratégico***

Contribuir a la conformación de una ciudad compacta, cercana y conectada, que prioriza la movilidad sustentable, en la que las personas puedan ejercer su derecho a la ciudad, dirigiendo las intervenciones y actos de gobierno bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, que mitigan los riesgos y la vulnerabilidad climática, mediante la planeación urbana, el fortalecimiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano.

***Estrategia:***

6.1 Reducción del rezago social por falta de cobertura de infraestructura básica o de equipamiento urbano.

**III.-** Que en atención a estos ordenamientos es que se presenta el respectivo cuadrante ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

Ejercicio Fiscal FISM-DF 2021

Que en Sesión de Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre del año 2021, bajo el Acuerdo No. 1810/2021, se aprobó **la Primera Versión del Cuadrante que contiene las Obras de Infraestructura del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021**.

En razón a la obligatoriedad en observar estrictamente los Lineamientos Generales de Operación y a efecto de Rendir Cuentas del ejercicio fiscal 2021 a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, se presenta la **Segunda Versión del Cuadrante 2021**.

Se adjunta a la presente Iniciativa para formar parte de la misma el cuadrante la **Segunda Versión del Cuadrante que contiene las Obras de Infraestructura de FISM-DF 2021, como Anexo 1.**

**IV.-** Que la importancia de ejecutar estas obras de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Concejo Municipal los siguientes puntos de;

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **la Segunda Versión del Cuadrante que contiene las Obras de Infraestructura del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021**, tal y como se desprende en el **Anexo 1** de la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar los techos financieros asignados tal y como se mencionan en dicho cuadrante ejercicio fiscal 2021, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Concejal Presidente, al Secretario del Concejo, al Concejal Síndico Municipal, al Tesorero Municipal y al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para cumplir el presente acuerdo, por un plazo mayor al periodo constitucional de este Ayuntamiento, puesto que la naturaleza de los procedimientos de contratación y ejecución de la obra pública así lo demandan, y los lineamientos del programa precisan que el mismo se cumpla y ejerza dentro del ejercicio fiscal 2021.

**CUARTO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución y terminación de las obras, tal y como se desprenden en el presente acuerdo.

***NOTIFÍQUESE.****- Al Concejal Presidente, al Concejal Síndico Municipal, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

**RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ**

**CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Gracias Secretario, nuevamente se abre el registro de oradores para este tema. No habiendo oradores registrados en votación económica les ruego nos manifiesten quienes estén por la afirmativa levantando su mano, se aprueba por unanimidad. **Estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0034/2021**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **la Segunda Versión del Cuadrante que contiene las Obras de Infraestructura del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021**, tal y como se desprende en el **Anexo 1** de la iniciativa.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar los techos financieros asignados tal y como se mencionan en dicho cuadrante ejercicio fiscal 2021, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Concejal Presidente, al Secretario del Concejo, al Concejal Síndico Municipal, al Tesorero Municipal y al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para cumplir el presente acuerdo, por un plazo mayor al periodo constitucional de este Ayuntamiento, puesto que la naturaleza de los procedimientos de contratación y ejecución de la obra pública así lo demandan, y los lineamientos del programa precisan que el mismo se cumpla y ejerza dentro del ejercicio fiscal 2021.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución y terminación de las obras, tal y como se desprenden en el presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente, Concejal Síndico, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director General de Políticas Públicas, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Continúe por favor Señor Secretario.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- D)** Iniciativa suscrita por el **Concejal Síndico, Mtro. Otoniel Varas de Valdez González,** mediante la cual se aprueba y autoriza habilitar como **recinto oficial El Patio San Pedro del Centro Cultural “El Refugio”**, ubicado en el número 144 de la calle Contreras Medellín, de ésta Cabecera Municipal, a efecto de celebrar **Sesión Solemne el próximo 31 de diciembre del año 2021**, habilitándose todo el día con motivo de la **Toma de Protesta de los Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2022-2024,** así mismo se aprueba y autoriza que hagan uso de la voz a los invitados.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AL PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**PRESENTE**

El que suscribe **OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ** en mi carácter de Concejal Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 47 fracción VIII y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción XX, 33 fracción I, 41 fracción III, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**

Que tiene por objeto someter al Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice habilitar como recinto oficial, el Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio, ubicado en el número 144 de la calle Contreras Medellín de esta Cabecera Municipal, a efecto de celebrar Sesión Solemne el próximo 31 de diciembre del año 2021, habilitándose todo el día con motivo de la Toma de Protesta de los Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque Administración Pública Municipal 2022-2024.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar la leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Tal y como lo señala la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 26, que a la letra dice:

***Artículo 26****. Cuando se hubiere presentado empate o las instancias judiciales competentes hayan anulado las elecciones correspondientes, exista una situación que por su gravedad haga imposible el gobierno o la gestión administrativa de un Ayuntamiento, o en caso de declararse la desintegración del Ayuntamiento por el Congreso del Estado, éste debe* ***proceder a designar e instalar un Concejo Municipal,*** *formado por un número igual de munícipes al que debe tener ese Municipio. El presidente del concejo, así como los miembros designados deben reunir los mismos requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado y en la ley estatal en materia electoral para ser regidor.*

**II.-** En términos del artículo 14 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

***Artículo 14****. El Presidente Municipal saliente debe convocar a los integrantes electos del ayuntamiento, para que se presenten el día 30 de septiembre del año de la elección a la hora que se señale en la convocatoria, y les debe tomar protesta de ley.*

*Si el Presidente Municipal saliente no cumple con esa obligación, el Presidente Municipal entrante debe rendir la protesta de ley ante el resto de los integrantes electos del Ayuntamiento y a continuación, el propio Presidente debe tomar dicha protesta a los demás miembros del Ayuntamiento.*

*En caso de falta absoluta por defunción del presidente entrante, se procederá a nombrar a un presidente municipal sustituto en los términos del artículo 70 de esta ley, antes de la toma de protesta de los integrantes del ayuntamiento.*

*El Ayuntamiento debe iniciar sus funciones al día siguiente de que les fue tomada la protesta a sus integrantes.*

*Los integrantes electos del Ayuntamiento que no se presenten en la fecha indicada, deben rendir la protesta de ley en la próxima sesión del ayuntamiento.*

*Cuando se esté en el desempeño de comisión de representación del Estado, de cargo de elección popular o exista otra causa justificada, los ediles electos pueden rendir la protesta de ley dentro de los 90 días siguientes.*

**III.-** Tratándose del Reglamentodel Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, señala que:

***Artículo 4.-*** *Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

***II. Ayuntamiento:*** *El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, todos, electos popularmente; o, en su caso, los designados por el Congreso del Estado de Jalisco,* ***al cual se le designa Concejo Municipal y, para efectos de este ordenamiento, tiene las mismas atribuciones y obligaciones que las del Ayuntamiento;***

**IV.-** En términos del artículo 19 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que a la letra dice:

***Artículo 19.-*** *El Presidente Municipal saliente debe convocar a las y los integrantes electos del Ayuntamiento, para que se presenten el día 30 de septiembre del año de la elección a la hora que se señale en la convocatoria y debe tomar protesta de ley a los nuevos integrantes del Ayuntamiento.*

*En el caso de que dicho servidor público no cumpliere con esta obligación, el Presidente Municipal entrante debe rendir protesta de ley ante el resto de los integrantes electos del Ayuntamiento y a continuación, el propio Presidente debe tomar dicha protesta a los demás miembros del Ayuntamiento.*

**V.-** En sus artículos 127 y 128 del mismo ordenamiento:

***Artículo 127.-*** *Son sesiones solemnes la que se celebren para la conmemoración de aniversarios históricos, eventos cívicos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el ayuntamiento; y aquellos en que concurran representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la Republica u otros países.*

***Artículo 128.-*** *Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales.*

*…*

*El Ayuntamiento debe sesionar en el Salón de Sesiones, ubicado en el Interior del Palacio Municipal, o cuando la solemnidad del caso lo requiera o así lo determine el Ayuntamiento,* ***este podrá sesionar en lugar distinto, mediante habilitación como recinto oficial del lugar en el que se pretenda sesionar.***

**VI.-** En la misma tesitura, del ordenamiento que antecede, el Artículo 133, señala que en el caso de las sesiones extraordinarias y solemnes éstas deben abocarse exclusivamente a tratar el asunto para el que fueron convocadas, así mismo, **las intervenciones deberán ser previamente aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante el acuerdo en el que se dispone su celebración.**

Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este Concejo Municipal, el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, el Patio San Pedro del Centro Cultural “El Refugio”, ubicado en el número 144 de la calle Contreras Medellín de esta Cabecera Municipal, a efecto de celebrar Sesión Solemne el próximo 31 de diciembre del año 2021, habilitándose todo el día, para la Toma de Protesta de los Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque Administración Pública Municipal 2022-2024.

**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza, hacer uso de la voz a la representante del Poder Legislativo Federal, Diputada María Elena Limón García, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**TERCERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza, que el acceso al recinto será bajo un número limitado de personas para que estén presentes en el lugar en el que se llevará a cabo la Toma de Protesta a los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 2022-2024, la restricción se establece como medida para evitar acumulación masiva de personas que puedan influir en la propagación de la COVID-19.

**Notifíquese.-** Mediante oficio el presente punto de acuerdo al Concejal Presidente Municipal, Concejal Síndico, Concejal Tesorero, Concejal Contralor, a los Concejales Regidores de la Presente Administración Municipal y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, AL DIA DE SU PRESENTACION**

**“AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO”.**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

**OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ**

**CONCEJAL SINDICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Secretario, se abre el registro de oradores en esta iniciativa, no habiendo oradores registrados.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: ¡Para antes!-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Perdón.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Si, hay una modificación propuesta en el segundo acuerdo a efecto de que precisamente contenga la palabra que se hagan uso de ella los eh, voz, los invitados especiales, ¿sí? en general que hagan en esa categoría, es cuánto.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Gracias por la anotación Secretario, nuevamente pongo a su consideración la iniciativa propuesta, si no hay oradores les ruego por favor que en votación económica, quienes estén por la afirmativa lo expresen levantando la mano, se aprueba por unanimidad muchas gracias. **Estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Sindico, Otoniel Varas de Valdez González, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0035/2021**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, el Patio San Pedro del Centro Cultural “El Refugio”, ubicado en el número 144 de la calle Contreras Medellín de esta Cabecera Municipal, a efecto de celebrar Sesión Solemne el próximo 31 de diciembre del año 2021, habilitándose todo el día, para la Toma de Protesta de los Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque Administración Pública Municipal 2022-2024.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza, hacer uso de la voz *a los invitados especiales*, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza, que el acceso al recinto será bajo un número limitado de personas para que estén presentes en el lugar en el que se llevará a cabo la Toma de Protesta a los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 2022-2024, la restricción se establece como medida para evitar acumulación masiva de personas que puedan influir en la propagación de la COVID-19.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente, Concejal Síndico, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Concejal Vicente García Magaña, Concejal Irma Yolanda Reynoso Mercado, Concejal Erika Alejandra Galindo Hernández, Concejal Paloma Livier Fuentes Ontiveros, Concejal Rosa Pérez Leal, Concejal David Rubén Ocampo Uribe, Concejal Silvia Rúelas Villa, Concejal Fernando Palacios Peña, Concejal Luis Enrique Mederos Flores, Concejal Roberto Prieto Rodríguez, Concejal Marco Antonio González Fierros, Concejal Luz María Torres Mera, Concejal Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante, Concejal José Luis Figueroa Zamora, Concejal Horacio Meléndez Rivera, Concejal Yanet Guzmán Quintero, Concejal Mario Alberto Martínez Córdoba, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Por favor proceda con el siguiente eh, iniciativa de desahogo Señor Secretario.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Si, el siguiente es el **VII.- E)** Se refiere a la Iniciativa este, de aprobación directa que se incorporó con la aprobación de ustedes, relativa a la **creación de un Micrositio para que se publique la información generada por este Concejo Municipal**.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DEL**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

**La Comisión de Gobernación integrada por las y los Concejales Municipales de este municipio de San Pedro Tlaquepaque,** nos permitimos, someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objeto la creación de un **Micrositio que transparente las acciones del Concejo Municipal durante los 3 tres meses de gestión** con base a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

1.- La Transparencia según lo manifiesta el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es el *“Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones”*

2.- La exigencia ciudadana es fundamental para hacer cumplir el Estado democrático de Derecho. Sólo con ciudadanos vigilantes del cumplimiento de las obligaciones de sus representantes, se podrá fortalecer nuestra democracia y avanzar en la garantía del ejercicio de los derechos fundamentales. Es por ello la importancia para que la ciudadanía de San Pedro Tlaquepaque pueda tener acceso a cada una de las acciones realizada en esta esa gestión del Concejo Municipal, haciéndolo de una forma fácil y accesible mediante la creación de micrositio, al cual se tenga acceso en la página de transparencia por el ciudadano de este municipio.

3.- Que de conformidad a lo previsto por el artículo 142 del Reglamento del Gobierno y de la Admiración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque que dice de manera textual *“ La facultad de presentar Iniciativas corresponde al Presidente Municipal, Síndico, Regidores y Comisiones Edilicias, pudiendo ser de forma individual o conjunta……………….”*  es por ello que la Comisión de Gobernación de manera conjunta tiene a bien proponer esta iniciativa de aprobación directa con la finalidad de dar a conocer los actos, hechos y acciones realizadas en esta corta gestión municipal, por un Concejo Municipal, y además dando cumplimento a las atribución manifestadas en el artículo 93 del reglamento nombrado al inicio de este párrafo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 81, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 33, 34, 37, 38, 41 fracción IV, 47, y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal;1, 6, 25 fracción XII, 26, 27, 29, 32, 93 y T142, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la creación de un **Micrositio que transparente las acciones del Concejo Municipal durante los 3 tres meses de gestión**

**SEGUNDO.-** El Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de la Unidad de Transparencia para que realice las acciones necesarias con la finalidad de que se ejecute lo manifestado en el punto primero.

NOTIFIQUESE.- A los titulares Concejales Presidente, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal del Concejo Municipal, a la Dirección de la Unidad de Transparencia y a cualquier otra dependencia que de conformidad al presente acuerdo sea necesario para que surta sus efectos legales.

**A T E N T A M E N T E**

**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**

**“AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO”**

**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN**

**OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ.**

**CONCEJAL PRESIDENTE**

**IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**

**CONCEJAL VOCAL**

**JOSÉ LUIS FIGUEROA ZAMORA**

**CONCEJAL VOCAL**

**LUZ MARÍA TORRES MERA**

**CONCEJAL VOCAL**

**DAVID RUBEN OCAMPO URIBE**

**CONCEJAL VOCAL**

**YANET GUZMAN QUINTERO**

**CONCEJAL VOCAL**

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias, se abre el registro de oradores Señor Secretario, está el Síndico Otoniel Varas, está también nuestro amigo David Rubén, por favor haga uso de la voz Señor Concejal Sindico, Otoniel Varas de Valdez.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Concejal Síndico, Otoniel Varas de Valdez González: Muchas gracias Presidente Concejal, bueno pues, esta iniciativa este… emana de la Comisión Edilicia de Gobernación, de la cual integramos eh, algunos Concejales y algunas Concejales de este Pleno y el cual tiene como propósito que se cree un micrositio, se trabaje un micrositio, se actualice información con eh, información digámoslo pública relevante sobre las acciones que ha tomado este pleno, actuando de manera colegiada y también actuando a través de cada una de las Comisiones Edilicias, de tal manera que quede documentado para la población en general que fue lo que realizó este Concejo, insisto actuando de manera en Pleno, así como en cada una de las Comisiones Edilicias de las cuales todos somos vocales y también este, Presidimos, esto tiene como fin aumentar una rendición de cuentas a la población a la cual aunque fue un tiempo breve el que estamos aquí, por básicamente tres meses, pues también estamos obligados y que también pueda quedar documentado plenamente los resultados que se obtuvieron y las acciones que se realizaron, esta… eh, iniciativa que hoy proponemos que se, que se someta aquí vía este, aprobación directa, fue eh, hoy aprobada por mayoría en una sesión que tuvimos aproximadamente a las dos de la tarde, entonces este, por esa premura también consideramos que es importante que podamos rendir cuentas acerca del trabajo de este Concejo, es cuánto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Señor Concejal Sindico, tiene el uso de la voz nuestro amigo Concejal David Rubén.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Concejal David Rubén Ocampo Uribe: Otra vez con su permiso, con su venia, Concejeras y Concejeros, nada más eh… ampliar un poco lo que dice el Concejal Síndico, Otoniel, efectivamente esta iniciativa de aprobación directa se… se aprueba el día de hoy por parte de la Comisión, donde se busca que el ciudadano tenga un lugar amigable para que pueda ver exactamente todo lo que se hizo con este Concejo, de hecho una de las peticiones que hacíamos en la, en la Comisión, era dejar también detallado los temas administrativos, los temas financieros y poco a poco es una labor titánica, pero creo que sí es importante que la ciudadanía conozca el trabajo de este Concejo histórico, el primero en, en la vida municipal de San Pedro Tlaquepaque y pues, atinada, atinada la aprobación de la Comisión de Gobernación en esta, en esta iniciativa y es cuanto Concejero Presidente.----------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Concejal, y me adhiero a su expresión, es muy atinada, muchas felicidades Síndico, amigas y amigos Concejales, una vez que hemos desahogado este tema y no hay más oradores registrados, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa propuesta por el Concejal Síndico sobre el micrositio, lo manifiesten levantando su mano.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: No veo el sentido de su voto perdón, ah, ok.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Por la… gracias, quienes estén en contra favor de manifestar levantando su mano, muchas gracias, son 15 votos a favor, 3 en contra, 0 abstenciones, se aprueba por mayoría, muchas gracias. **Estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 15 (quince) votos a favor y 03 (tres) votos en contra, por lo que fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Comisión Edilicia de Gobernación, bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0036/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la creación de un **Micrositio que transparente las acciones del Concejo Municipal durante los 3 tres meses de gestión.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de la Unidad de Transparencia para que realice las acciones necesarias con la finalidad de que se ejecute lo manifestado en el punto primero.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente, Concejal Síndico, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario le ruego entonces, continúe con el siguiente punto del orden del día.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Es el **VII.- F).-** Es iniciativa que presenta el Concejal Presidente a efecto de que se autorice, apruebe y autorice habilitar como **recinto oficial el Patio San Pedro del Centro Cultural el Refugio**, ubicado en número 144 de la calle Contreras Medellín de esta Cabecera Municipal a efecto de celebrar **Sesión Solemne el próximo primero de enero del año 2022,** habilitándose todo el día con motivo de la **Instalación del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2022-2024.**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***

***DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.***

***PRESENTE.***

El que suscribe **Rafael García Iñiguez,** en mi carácter de Concejal Presidente del Concejo de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 fracción VIII y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracción XX, 142, 145 fracción II, y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA***

Que tiene por objeto someter al Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, *apruebe y autorice habilitar como recinto oficial, el* ***Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio****, ubicado en el número 144 de la calle Contreras Medellín de esta Cabecera Municipal a efecto de celebrar sesión Solemne el próximo 01 de enero del año 2022, habilitándose todo el día con motivo* ***de la Instalación de los Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque Administración Pública Municipal 2022-2024, Designación de Comisiones Edilicias, así como los Nombramientos del Secretario, Tesorero y al encargado del Órgano Interno de Control*** *y los funcionarios que deben ser nombrados y rendir protesta ante este Pleno del Ayuntamiento conforme a La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***I.-*** *En términos del artículo 21 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que a la letra dice:*

El Ayuntamiento debe celebrar una sesión solemne de instalación y recibir en la misma la propuesta por parte del o la titular de la Presidencia Municipal, preferentemente observando el principio de paridad de género, de los nombramientos de los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal . . .

Si el Ayuntamiento rechaza la propuesta, el o la titular de la Presidencia Municipal debe presentar una terna de las candidaturas, para cada puesto, de las cuales el Ayuntamiento hará la designación dentro de los tres días siguientes. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haga la elección o niegue la aprobación de las candidaturas, el o la titular de la Presidencia puede expedir inmediatamente el nombramiento a favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de las ternas correspondientes; y

En la misma sesión y a propuesta del Presidente Municipal, se deben otorgar los nombramientos cuya facultad exclusiva corresponda al Ayuntamiento, y en caso de rechazo por parte del Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo anterior.

La sesión solemne se celebrará con el siguiente orden del día:

**I.** En caso de no asistir el Funcionario Encargado de la Secretaria del Ayuntamiento saliente, el Síndico Municipal debe fungir como Secretario durante el desahogo de la sesión, y hasta en tanto se apruebe el nombramiento del Funcionario Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento. Encontrándose presente el Funcionario Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, o bien, habiéndose designado con tal carácter al Síndico Municipal, el Presidente Municipal le instruirá que nombre lista de asistencia;

**II.** El Presidente Municipal debe declarar la existencia de quórum, que consiste en la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento;

**III.** Se da lectura al acta correspondiente a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento;

**IV.** Acto seguido, el Presidente Municipal debe proponer a consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Hacienda Municipal y al Titular del Órgano de Control Interno, ello conforme al procedimiento previsto en los párrafos primero y segundo de este Artículo;

**V.** De igual manera, el Presidente Municipal debe proponer los nombramientos cuya facultad exclusiva corresponda el Ayuntamiento, y al efecto debe observarse el procedimiento referido en el párrafo tercero del presente artículo;

**VI.** Posteriormente, el Presidente Municipal debe proponer la integración de las comisiones edilicias y someterlas a votación, o bien proponer un mecanismo alterno para su integración, siendo suficiente la votación de mayoría simple para ser aprobadas; y

**VII.** Una vez integradas las comisiones del Ayuntamiento, se debe dar por clausurada la sesión solemne **y se citará para la próxima sesión.**

De requerirlo la Administración Pública Municipal, se podrán tomar los Acuerdos de Ayuntamiento para la eficiencia de la función pública y de la prestación de los servicios públicos, no afectándose lo anterior.

***II.-***  *La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos*  ***48 fracción V Y 67 ter,***  *señala que:*

**Artículo 48. El Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:**

V. Proponer al órgano de gobierno, en la primera sesión de (sic) Ayuntamiento los nombramientos de los funcionarios encargados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal …( )

**Artículo 67 ter.** En cada uno de los municipios debe haber un funcionario **Titular del Órgano Interno de Control** a más tardar treinta días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria pública.

I. El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento una terna para elegir al Titular del Órgano Interno de Control.

II. Si el Ayuntamiento rechaza las propuestas, el Presidente Municipal deberá someterlas a consideración nuevamente, dentro de los tres días naturales siguientes. Transcurrido este plazo sin que dicho cuerpo colegiado haga la elección o niegue la aprobación de alguno de los candidatos, el Presidente debe expedir inmediatamente el nombramiento en favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de la terna correspondiente.

La votación para la designación del Titular del Órgano Interno del Control será por mayoría calificada del total de los integrantes, quien durará en su encargo al término de la administración por la que fue nombrado, con derecho a ratificación hasta por un periodo más.

**En tanto se nombra al Titular del Órgano Interno de Control, el Presidente Municipal designará un encargado de éste, que podrá ser el Titular del Órgano Interno de Control de la administración saliente.**

***III.-*** *El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 127, señala que:*

***Artículo 127.-*** *“Son sesiones solemnes las que se celebren para la conmemoración de aniversarios históricos, eventos cívicos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el ayuntamiento; y aquellos en que concurran representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países.”*

***IV.-*** *Por otra parte el artículo 128 último párrafo del mismo Ordenamiento Municipal, que a la letra dice:*

***“****El Ayuntamiento debe sesionar en el Salón de Sesiones, ubicado en el Interior del Palacio Municipal,* ***o cuando la solemnidad del caso lo requiera o así lo determine el Ayuntamiento, este podrá sesionar en lugar distinto, mediante habilitación como recinto oficial del lugar en el que se pretenda sesionar****.****”***

***V.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este Pleno, el siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***PRIMERO.-***El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, *aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, el* ***Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio****, ubicado en el número 144 de la calle Contreras Medellín de esta Cabecera Municipal a efecto de celebrar sesión Solemne el próximo 01 de enero del año 2022, habilitándose todo el día con motivo de* ***la Instalación de los Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque Administración Pública Municipal 2022-2024; Designación de Comisiones Edilicias; así como los Nombramientos del Secretario, Tesorero y al encargado del Órgano Interno de Control ( conforme al 48 fracción V Y 67 ter,***  *de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco****)***  *y los funcionarios que deben ser nombrados y rendir protesta* ***ante el Pleno*** *del Ayuntamiento conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***SEGUNDO.-*** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza*, hacer uso de la voz a las personas señaladas en el artículo 21 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***Notifíquese.-***Mediante oficio al Presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Síndico del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Tesorero Municipal, Encargado de la Contraloría Municipal*, a los concejales y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

*ATENTAMENTE.*

*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Al día de su presentación.*

**Rafael García Iñiguez,**

Concejal presidente del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias Secretario, amigas y amigos Concejales está a su consideración este punto, se abre registro de oradores. No habiendo oradores registrados les cuestiono sí, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, se aprueba por unanimidad muchas gracias. **Estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0037/2021**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***PRIMERO.-***El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, *aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, el* ***Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio****, ubicado en el número 144 de la calle Contreras Medellín de esta Cabecera Municipal a efecto de celebrar sesión Solemne el próximo 01 de enero del año 2022, habilitándose todo el día con motivo de* ***la Instalación de los Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque Administración Pública Municipal 2022-2024; Designación de Comisiones Edilicias; así como los Nombramientos del Secretario, Tesorero y al encargado del Órgano Interno de Control ( conforme al 48 fracción V Y 67 ter,***  *de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco****)***  *y los funcionarios que deben ser nombrados y rendir protesta* ***ante el Pleno*** *del Ayuntamiento conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****SEGUNDO.-*** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza*, hacer uso de la voz a las personas señaladas en el artículo 21 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** Concejal Presidente, Concejal Síndico, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Concejal Vicente García Magaña, Concejal Irma Yolanda Reynoso Mercado, Concejal Erika Alejandra Galindo Hernández, Concejal Paloma Livier Fuentes Ontiveros, Concejal Rosa Pérez Leal, Concejal David Rubén Ocampo Uribe, Concejal Silvia Rúelas Villa, Concejal Fernando Palacios Peña, Concejal Luis Enrique Mederos Flores, Concejal Roberto Prieto Rodríguez, Concejal Marco Antonio González Fierros, Concejal Luz María Torres Mera, Concejal Alejandra Guadalupe Rodríguez Infante, Concejal José Luis Figueroa Zamora, Concejal Horacio Meléndez Rivera, Concejal Yanet Guzmán Quintero, Concejal Mario Alberto Martínez Córdoba, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Señor Secretario por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.--------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Se terminaron ya los…------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: ¿Asuntos generales?, está el tema de los asuntos generales para quienes deseen presentar alguna circunstancia, algún comentario, perdón ¿Concejal David, levantaste la mano?---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Concejal David Rubén Ocampo Uribe: No.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: ¡Ah! perdón, si Concejal Marco, está el Concejal Marco, por favor regístralo Secretario, Marco González Fierros, nada más ¿verdad?, por favor haga uso de la voz estimado Concejal.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla el Concejal Marco Antonio González Fierros: Gracias Presidente, gracias a todos, nada más yo quería agradecerles a todos y cada uno de los aquí presente que formamos parte este Concejo, ya que fue una experiencia como bien lo dijo David, es única, este, la política es para hacer amigos, hay que, hay que verlo de esa manera y qué nos sirva de experiencia para quienes en su futuro quieran seguir haciendo carrera dentro de, de la política, ya sea en el municipio o donde ustedes así lo deseen, agradecerles a todos y cada uno de ustedes de veras su, su paciencia, su atención, su, pues todo ¿no?, y que ojalá y en su momento la, la ciudadanía pues, valore el poco, el mucho esfuerzo que realizó éste Concejo, pero que al final de cuentas yo creo que todos lo hicimos con mucha responsabilidad y con, con mucho empeño, era, era todo Presidente, agradecerle a todos, muchas gracias a todos.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias, muchas gracias Concejal, nuevamente ¿si alguien desea participar en el tema de asuntos generales?, de lo contrario suscribo ese agradecimiento y también mi aprecio por toda su colaboración Concejal, muchas gracias, y a todas y todos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Tengo todavía uno.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Si, esta otro punto, ¿quiere desahogarlo Señor Secretario?---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz el Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Si nomas este, en relación a los asuntos agendados eh, les informo que se recibieron los informes mensual de Silvia Ruelas Villa, de actividades como Concejal y como Presidenta de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario y Forestal, así como vocal de las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Planeación Socioeconómica y Urbana; Calles y Calzadas; Asuntos Metropolitanos; Desarrollo Social y Humano; Promoción Económica; y Regularización de Predios, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre del 2021, es cuánto.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez: Muchas gracias por el informe, muy amable Secretario, bueno una vez que hemos desahogado el orden del día de esta presión, de esta sesión, **se declara clausurada la Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, siendo las 6 de la tarde con 57 minutos de este día 10 de diciembre del 2021**, enhorabuena muchas gracias, un abrazo.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONCEJAL PRESIDENTE**

**RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ**  **CONCEJAL SÍNDICO**  **VICENTE GARCÍA MAGAÑA**  **CONCEJAL** | **SALVADOR RUÍZ AYALA**  **SECRETARIO DEL CONCEJO**  **IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO**  **CONCEJAL** |
| **ERIKA ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**  **CONCEJAL** | **PALOMA LIVIER FUENTES ONTIVEROS**  **CONCEJAL** |
| **ROSA PÉREZ LEAL**  **CONCEJAL** | **DAVID RUBÉN OCAMPO URIBE CONCEJAL** |
| **SILVIA RÚELAS VILLA**  **CONCEJAL** | **FERNANDO PALACIOS PEÑA**  **CONCEJAL** |
| **LUIS ENRIQUE MEDEROS FLORES**  **CONCEJAL** | **ROBERTO PRIETO RODRÍGUEZ**  **CONCEJAL** |
| **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS**  **CONCEJAL** | **LUZ MARÍA TORRES MERA**  **CONCEJAL** |
| **ALEJANDRA GUADALUPE RODRÍGUEZ INFANTE**  **CONCEJAL** | **JOSÉ LUIS FIGUEROA ZAMORA**  **CONCEJAL** |
| **HORACIO MELÉNDEZ RIVERA**  **CONCEJAL** | **YANET GUZMÁN QUINTERO**  **CONCEJAL** |
| **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CÓRDOBA**  **CONCEJAL** |  |